



Bruselas, 15.7.2019
COM(2019) 339 final

**INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL
COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES**

Informe sobre la política de competencia 2018

{SWD(2019) 297 final}

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES

Informe sobre la política de competencia 2018

1. Fomento de un mercado interior competitivo en beneficio de las empresas y los consumidores europeos

En 2018 se celebró el 60.º aniversario de la entrada en vigor del Tratado de la Comunidad Económica Europea, la base de la Unión Europea actual. Hoy en día, la Unión, con sus 24,5 millones de empresas pequeñas, medianas y grandes que compiten para servir a 500 millones de consumidores, continúa ofreciendo un mercado interior activo que contribuye a la competitividad de la industria de la UE y al desarrollo sostenible de la economía europea, basada en los valores de una economía social de mercado en la que impere la competencia.

Desde estos inicios, la UE ha contado con normas en los Tratados¹ que conferirían a la Comisión facultades para proteger una competencia justa y no falseada en el mercado interior. Las normas de competencia de la UE establecen un marco jurídico bien definido para que las empresas de todo tamaño hagan negocios en el mercado interior y competir de manera justa. Este marco jurídico ha evolucionado durante los últimos seis decenios, pero respeta estrictamente el principio del Estado de Derecho bajo la estrecha vigilancia de los Tribunales europeos. La Comisión aplica rigurosamente los principios de no discriminación, equidad procedimental, transparencia, previsibilidad, el derecho a ser oídos y la protección de confidencialidad en sus prácticas diarias de ejecución. La previsibilidad y la credibilidad del sistema de la UE ha convertido a la Comisión en una de las autoridades líderes y más influyentes del mundo.

A fin de amplificar los efectos de las medidas de ejecución adoptadas, la Comisión colabora estrechamente con las autoridades nacionales de competencia y los tribunales nacionales de los Estados miembros, y coopera de manera activa con organismos de competencia en todo el mundo (tanto a escala bilateral como en foros internacionales como la OCDE, la Red Internacional de Competencia y la UNCTAD) para desarrollar unas condiciones de competencia verdaderamente equitativas a nivel mundial y el respeto por el Estado de Derecho.

El 7 de junio de 2018, como parte del Marco Financiero Plurianual para el período 2021-2027, la Comisión adoptó una propuesta de Programa sobre el mercado único². En ella se incluye el nuevo Programa de competencia, con un presupuesto aproximado de 140 millones EUR durante el período del programa. Una vez adoptado por los colegisladores, el Programa ayudará a la Comisión a abordar los nuevos desafíos de la política de competencia de la UE vinculados al uso de macrodatos, algoritmos y otros cambios que se

¹ Artículo 3, apartado 1, letra b), del Tratado de la Unión Europea. Las principales normas de competencia se consagran en la tercera parte, título VII, capítulo I, artículos 101 a 109, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y en el Reglamento sobre concentraciones de la UE [Reglamento (CE) n.º 139/2004].

² Véase la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa sobre el mercado único, la competitividad de las empresas, incluidas las pequeñas y medianas empresas, y las estadísticas europeas, y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 99/2013, (UE) n.º 1287/2013, (UE) n.º 254/2014, (UE) n.º 258/2014, (UE) n.º 652/2014 y (UE) 2017/826, COM(2018) 441 final – 2018/0231 (COD): https://ec.europa.eu/commission/publications/single-market-programme-legal-texts-and-factsheets_en, http://europa.eu/rapid/press-release_IP-18-4049_en.htm.

están produciendo a enorme velocidad en un entorno cada vez más digitalizado, así como a reforzar las redes de cooperación entre las autoridades de los Estados miembros y la Comisión a fin de respaldar una competencia justa en el mercado único.

En 2018, las medidas en materia de política de competencia de la Comisión continuaron dirigiéndose a mercados que tienen importancia para los ciudadanos y las empresas de la UE, como los sectores digitales y de telecomunicaciones, los servicios financieros, la energía y el medio ambiente, la agricultura y la alimentación, el transporte y la fabricación. El presente informe no es un resumen exhaustivo de las actividades llevadas a cabo por la Comisión en el ámbito de la política de competencia durante 2018. Puede encontrarse información adicional y más detallada en el documento de trabajo de los servicios de la Comisión adjunto y en el sitio web de la Dirección General de Competencia³.

2. Mejora de la eficacia en la aplicación de las normas de competencia

La Comisión aspira constantemente a agilizar los procedimientos en los asuntos de competencia y a evaluar los efectos económicos de sus decisiones anteriores, a fin de mejorar la puntualidad, la eficiencia y la efectividad de sus medidas de ejecución según la normativa de competencia de la UE.

En diciembre de 2018, la Comisión publicó una guía actualizada para las empresas relativa a los secretos empresariales y otros datos confidenciales⁴ durante los procedimientos de defensa de la competencia, así como directrices y modelos para el uso de los llamados «círculos de confidencialidad»⁵ con objeto de acceder a los expedientes. El acceso de las empresas a la información contenida en el expediente de la Comisión es un paso fundamental del procedimiento en los asuntos de defensa de la competencia. Estas dos guías nuevas son parte del trabajo continuo de la Comisión para incrementar la puntualidad y la eficiencia de los procedimientos de competencia, al mismo tiempo que garantizan la tutela judicial efectiva y los derechos de defensa de las empresas. Complementan la guía previa de la Comisión relativa a buenas prácticas en las salas de datos⁶, la guía sobre solicitudes de confidencialidad para el proceso de elaboración de versiones públicas de sus decisiones⁷, así como las recomendaciones para la presentación electrónica de documentos⁸.

Tras el marco efectivo por el cual se recompensa la cooperación de las empresas investigadas en el ámbito de los cárteles, y un primer asunto no vinculado a los cárteles en 2016⁹, en 2018 la Comisión concluyó varios asuntos de defensa de la competencia no vinculados a cárteles sobre la base de la cooperación de las empresas investigadas¹⁰. Dicha cooperación permite que la Comisión aumente la importancia y el impacto de sus decisiones al agilizar sus investigaciones, mientras que las empresas pueden beneficiarse de reducciones considerables de las sanciones según el carácter y la fecha de su cooperación. En diciembre de 2018, la

³ Véase http://ec.europa.eu/competition/index_en.html.

⁴ Véase http://ec.europa.eu/competition/antitrust/business_secrets_en.pdf.

⁵ Un «círculo de confidencialidad» es un procedimiento de declaración negociado mediante el cual se concede a un grupo restringido de individuos acceso a la información confidencial contenida en el expediente de la Comisión. Véase http://ec.europa.eu/competition/antitrust/conf_rings.pdf.

⁶ Véase http://ec.europa.eu/competition/mergers/legislation/disclosure_information_data_rooms_en.pdf.

⁷ http://ec.europa.eu/competition/antitrust/guidance_on_preparation_of_public_versions_antitrust_04062015.pdf.

⁸ Véase http://ec.europa.eu/competition/contacts/electronic_documents_en.pdf.

⁹ Asunto AT.39759 *Exclusión del mercado por ARA*, Decisión de la Comisión de 20 de septiembre de 2016, disponible en http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/case_details.cfm?proc_code=1_39759.

¹⁰ Decisiones de la Comisión de 24 de julio de 2018 en los asuntos: AT.40181 *Philips*, AT.40182 *Pioneer*, AT.40465 *Asus* y AT.40469 *Denon & Marantz*; y Decisión de la Comisión de 17 de diciembre de 2018 en el asunto AT.40428 *Guess*. Para más información, véase el capítulo 3 del presente informe.

Comisión publicó una guía informal sobre cómo las empresas podrían cooperar en las investigaciones de defensa de la competencia a cambio de una reducción de las sanciones¹¹.

El Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron la propuesta de la Comisión de aumentar la eficacia de las autoridades de competencia de los Estados miembros.

El 11 de diciembre de 2018, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron la llamada Directiva REC+¹², que capacita a las autoridades de competencia de los Estados miembros para que supervisen de forma más eficaz la aplicación de las normas de defensa de la competencia de la UE. La Directiva se basaba en la propuesta de la Comisión de marzo de 2017¹³, tras una consulta pública realizada entre noviembre de 2015 y febrero de 2016.

La Directiva REC+ garantizará que, al aplicar las mismas disposiciones legales (la normativa de defensa de la competencia de la UE), las autoridades nacionales de competencia tengan los instrumentos de ejecución efectivos y los recursos necesarios para detectar y sancionar a las empresas que no cumplan las leyes de competencia de la UE. Asimismo, garantizará que pueden tomar sus decisiones con total independencia, según las condiciones materiales y jurídicas. Las nuevas normas contribuyen al objetivo de un verdadero mercado único que en definitiva fomente unos mercados competitivos y el crecimiento, y que cree empleo.

La Directiva REC+ debe transponerse antes del 4 de febrero de 2021. La Comisión revisará el proceso de transposición y ayudará a los Estados miembros a incorporarla al Derecho nacional durante el período de dos años posterior a la publicación de la Directiva en el Diario Oficial.

Beneficios de la modernización de las ayudas estatales

Desde mayo de 2012, la Comisión ha aplicado un importante paquete de reformas, la modernización de las ayudas estatales. Se trata de un paquete de reformas coherente que permite a los Estados miembros aplicar medidas de ayuda estatal que fomenten la inversión, el crecimiento económico y la rápida creación de empleo. Como parte del paquete se introdujeron normas nuevas en 2014, más concretamente el llamado Reglamento general de exención por categorías (RGEC)¹⁴, que se volvió a modificar en 2017. Estas normas redujeron la carga administrativa en el caso de las medidas de ayuda menos falseadoras de la competencia, que los Estados miembros ya no tienen que notificar a la Comisión. Al mismo tiempo, las medidas que puedan dañar gravemente la competencia o fragmentar el mercado único continúan siendo objeto de un control exhaustivo. En el contexto del marco financiero plurianual 2021-2027, la Comisión propuso simplificar la coinversión que implica tanto financiación de la UE como del Estado miembro a través de la expansión de del Reglamento de habilitación de ayudas estatales de la UE, que es la base jurídica para la adopción del Reglamento general de exención por categorías (RGEC).

¹¹ La ficha que establece el marco de dicha cooperación se publicó durante la adopción de la Decisión de prohibición en el asunto AT.40428 *Guess*, véase http://ec.europa.eu/competition/publications/data/factsheet_guess.pdf.

¹² Directiva (UE) 2019/1 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, encaminada a dotar a las autoridades de competencia de los Estados miembros de medios para aplicar más eficazmente las normas sobre competencia y garantizar el correcto funcionamiento del mercado interior, DO L 11 de 14.1.2019, p. 3.

¹³ Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo encaminada a dotar a las autoridades de competencia de los Estados miembros de medios para aplicar más eficazmente las normas sobre competencia y garantizar el correcto funcionamiento del mercado interior, disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A52017SC0114>.

¹⁴ Véase http://ec.europa.eu/competition/state_aid/legislation/block.html.

El marcador de ayudas estatales de 2018¹⁵ confirmó los beneficios del paquete de modernización de las ayudas estatales. Desde 2015, más del 96 % de las nuevas medidas de ayuda ejecutadas estaban incluidas en el RGEC, lo que permitió una ejecución más rápida por parte de los Estados miembros y que el control de las ayudas estatales fuese «mayor en las cosas importantes y menor en las menos importantes». El hecho de la creciente cuota de gasto que puede acogerse al RGEC también implica que, por término medio, las medidas de ayudas estatales registradas por la Comisión han sido aplicadas por los Estados miembros mucho más rápidamente que en el pasado: en comparación con 2013, el tiempo medio para aplicar las medidas de ayudas estatales disminuyó un 15 %¹⁶.

En el campo de los servicios de interés económico general (SIEG), más del 90 % de las medidas de ayuda están también exentas por categorías al amparo de la Decisión SIEG, de acuerdo con los informes SIEG anuales presentados por los Estados miembros.

Cuanto mayor es la transparencia que rodea el uso de la ayuda estatal, más probable es que la ejecución sea más efectiva. A tal fin, los servicios de la Comisión facilitaron el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia del paquete de modernización de las ayudas estatales desarrollando, en cooperación con los Estados miembros, una nueva herramienta informática para la presentación y la publicación de datos relativos a las ayudas estatales superiores a 500 000 EUR: el módulo de adjudicación con transparencia¹⁷. Hasta finales de 2018, 25 Estados miembros utilizaban el módulo y dichos Estados, junto con Islandia, habían publicado más de 43 000 concesiones de ayudas.

En 2018, la Comisión publicó, de acuerdo con sus Directrices para la mejora de la legislación, la evaluación de las normas sobre ayudas estatales adoptadas como parte del paquete de modernización de las ayudas estatales, así como las Directrices sobre ferrocarriles y sobre el seguro de crédito a la exportación a corto plazo. La evaluación tiene forma de «control de adecuación»¹⁸ para verificar si las normas han funcionado como se preveía y si son adecuadas para su fin. La evaluación servirá como base para las decisiones que tome la Comisión en el futuro sobre la prórroga o actualización de las normas.

Prosecución de la lucha contra los cárteles

La Comisión ha desarrollado recientemente un instrumento de denuncia anónima¹⁹, que facilita a las personas que tenga conocimiento interno sobre prácticas de cártel u otras infracciones de la normativa de competencia que informen a la Comisión mediante un sistema de mensajes encriptados bidireccionales sobre comportamientos contrarios a la competencia, al mismo tiempo que mantienen su anonimato.

¹⁵ Véase http://ec.europa.eu/competition/state_aid/scoreboard/index_en.html.

¹⁶ Para información adicional y más detallada, véase la parte I del Documento de trabajo de los servicios de la Comisión adjunto al presente Informe.

¹⁷ Véase <https://webgate.ec.europa.eu/competition/transparency/public/search/chooseLanguage>.

¹⁸ El control de adecuación actual comprende: el Reglamento general de exención por categorías (RGEC), el Reglamento «de minimis», las Directrices sobre ayudas regionales, el Marco de investigación y desarrollo e innovación, la Comunicación de la Comisión sobre ayudas estatales para proyectos importantes de interés común europeo (PIICE), las Directrices de financiación de riesgos, las Directrices sobre aeropuertos y compañías aéreas, las Directrices sobre ayudas al medio ambiente y la energía (OAME), las Directrices de salvamento y reestructuración, las Directrices sobre ferrocarriles, así como la Comunicación sobre el seguro de crédito a la exportación a corto plazo (las dos últimas no se incluían en el paquete de modernización de las ayudas estatales de 2012). Véase https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/initiatives/ares-2018-6623981_en.

¹⁹ Véase <http://ec.europa.eu/competition/cartels/whistleblower/index.html>.

En 2018, el sólido historial de cumplimiento de la Comisión contra cárteles especialmente perniciosos siguió demostrando la efectividad del procedimiento de transacción, que representó el 75 % de las decisiones adoptadas a lo largo del año. El procedimiento de transacción ayuda a poner al descubierto cárteles secretos de manera más rápida, por lo que se liberan valiosos recursos para otras investigaciones. Con arreglo a este procedimiento, las empresas que han participado en un cártel reconocen su participación en la infracción y su responsabilidad al respecto. Una transacción permite a la Comisión aplicar un procedimiento simplificado y reducir la duración y los costes de la investigación, mientras que las empresas se benefician de decisiones más rápidas y de un 10 % de reducción de las sanciones.

El 21 de febrero de 2018, la Comisión impuso un total de 546 millones EUR en sanciones por participación en cárteles en 3 asuntos diferentes relativos al transporte marítimo de vehículos y al suministro de piezas de automóviles²⁰.

Decisiones de la Comisión sobre empresas de transporte marítimo de vehículos y proveedores de automóviles: la lucha contra cárteles especialmente perniciosos que afecta a los consumidores y a las industrias europeos

En 3 decisiones independientes, la Comisión sancionó a empresas de transporte marítimo de vehículos con 395 millones EUR, a proveedores de bujías con 76 millones EUR y a proveedores de sistemas de frenado con 75 millones EUR por infringir la normativa europea de defensa de la competencia. Todas las empresas reconocieron su implicación en los cárteles y acordaron resolver los asuntos. Todos los asuntos empezaron con solicitudes al amparo de la Comunicación sobre clemencia. Los solicitantes de inmunidad implicados evitaron las sanciones al haber reconocido la existencia de cárteles ante la Comisión.

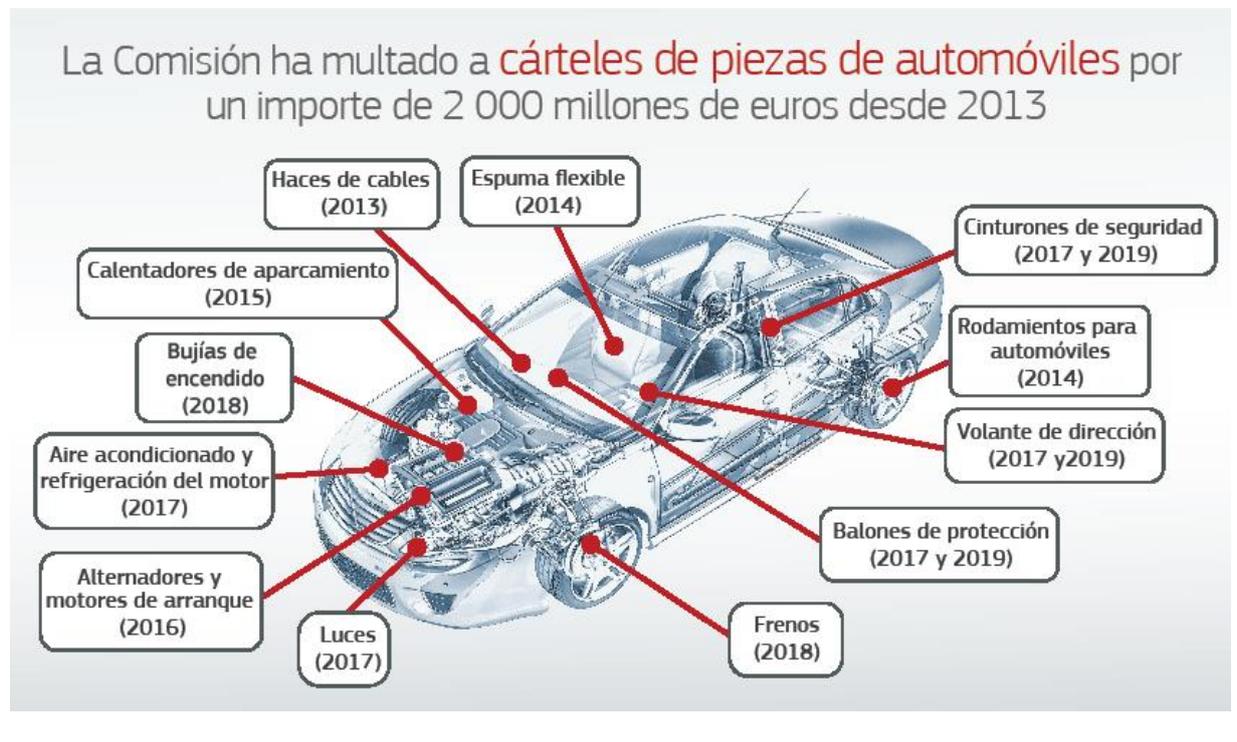
Durante casi 6 años, desde octubre de 2006 hasta septiembre de 2012, 5 empresas de transporte marítimo (la chilena CSAV; las japonesas «K» Line, MOL y NYK; y la noruego-sueca WWL-EUKOR) formaron un cártel en el mercado del transporte marítimo de nuevos coches, camiones y otros vehículos de gran tamaño en diversas rutas entre Europa y otros continentes. Dichas empresas acordaron mantener el *statu quo* del mercado y respetar los respectivos negocios tradicionales en determinadas rutas o con determinados clientes, al fijar precios artificialmente elevados o al no presentarse a licitaciones convocadas por los fabricantes de vehículos. El cártel afectó a importadores de coches, fabricantes de vehículos (como exportadores) y consumidores finales en el Espacio Económico Europeo (EEE). Durante su investigación, la Comisión cooperó con varias autoridades de competencia de todo el mundo, por ejemplo de Australia, Canadá, Japón y Estados Unidos. MOL confesó la existencia del cártel, por lo que recibió total inmunidad y evitó una sanción de casi 203 millones EUR.

En el sector automovilístico, la Comisión impuso sanciones en otros 2 asuntos relacionados con cárteles. Uno estaba relacionado con las bujías (dispositivos eléctricos de automóviles), respecto al cual los proveedores Bosch (Alemania) y NGK (Japón) habían coludido con Denso (Japón). El cártel estuvo activo desde 2000 hasta 2011 y tenía como objetivo evitar la competencia al respetar a los respectivos clientes tradicionales y mantener el *statu quo* en la industria de bujías en el EEE. Denso recibió total inmunidad por confesar la existencia del cártel y evitó una sanción de cerca de 1 millón EUR. La otra decisión de la Comisión se refería a sendas infracciones en el ámbito de los sistemas de frenado. El primer cártel afectaba al suministro de sistemas de frenado hidráulicos e implicaba a TRW (Estados Unidos; ahora ZF TRW, Alemania), Bosch (Alemania) y Continental (Alemania), y se prolongó desde febrero de 2007 hasta marzo de 2011. La segunda infracción tuvo

²⁰ Decisiones de la Comisión de 21 de febrero de 2018: asuntos AT.40009 *Empresas de transporte marítimo de vehículos*, disponible en http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/case_details.cfm?proc_code=1_40009; AT.40113 *Bujías*, disponible en http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/case_details.cfm?proc_code=1_40113; y AT.39920 *Sistemas de frenado*, disponible en http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/case_details.cfm?proc_code=1_39920.

lugar desde septiembre de 2010 hasta julio de 2011, estaba relacionada con el suministro de sistemas de frenado electrónicos e implicaba a Bosch y Continental. En ambas infracciones, los proveedores de piezas de vehículos pretendían coordinar su comportamiento comercial mediante el intercambio de información confidencial, entre otros, datos relativos a los precios. Al confesar la existencia de los cárteles y recibir total inmunidad, TRW y Continental evitaron sanciones de casi 54 millones EUR y 22 millones EUR, respectivamente.

Las decisiones relativas a bujías y sistemas de frenado forman parte de una serie de importantes investigaciones sobre los cárteles en el sector de las piezas de automóviles. La Comisión ya había sancionado a proveedores de rodamientos para automóviles²¹, sistemas de cableado para automóviles²², espuma elástica utilizada (entre otros) en los asientos de los coches²³, calentadores de estacionamiento en turismos y camiones²⁴, alternadores y motores de arranque²⁵, sistemas térmicos²⁶, dispositivos de alumbrado²⁷ y sistemas de seguridad de los ocupantes²⁸.



Asimismo, el 18 de septiembre de 2018, la Comisión abrió una investigación exhaustiva sobre la posible colusión de fabricantes de vehículos respecto al desarrollo tecnológico de sistemas

²¹ Asunto AT.39922, *Rodamientos para automóviles*, Decisión de la Comisión de 19 de marzo de 2014, disponible en http://ec.europa.eu/competition/elojade/iseef/case_details.cfm?proc_code=1_39922.

²² Asunto AT.39748, *Cableado para el sector del automóvil*, Decisión de la Comisión de 10 de julio de 2013, disponible en http://ec.europa.eu/competition/elojade/iseef/case_details.cfm?proc_code=1_39748.

²³ Asunto AT.39801, *Espuma de poliuretano*, Decisión de la Comisión de 29 de enero de 2014, disponible en http://ec.europa.eu/competition/elojade/iseef/case_details.cfm?proc_code=1_39801.

²⁴ Asunto AT.40055, *Calentadores de estacionamiento*, Decisión de la Comisión de 17 de junio de 2015, disponible en http://ec.europa.eu/competition/elojade/iseef/case_details.cfm?proc_code=1_40055.

²⁵ Asunto AT.40028, *Alternadores y motores de arranque*, Decisión de la Comisión de 27 de enero de 2016, disponible en http://ec.europa.eu/competition/elojade/iseef/case_details.cfm?proc_code=1_40028.

²⁶ AT.39960, *Sistemas térmicos*, Decisión de la Comisión de 8 de marzo de 2017, disponible en http://ec.europa.eu/competition/elojade/iseef/case_details.cfm?proc_code=1_39960.

²⁷ Asunto AT.40013, *Dispositivos de alumbrado*, Decisión de la Comisión de 21 de junio de 2017, disponible en http://ec.europa.eu/competition/elojade/iseef/case_details.cfm?proc_code=1_40013.

²⁸ Asunto AT.39881, *Sistemas de seguridad de los ocupantes*, Decisión de la Comisión de 22 de noviembre de 2017, disponible en http://ec.europa.eu/competition/elojade/iseef/case_details.cfm?proc_code=1_39881.

de limpieza de emisiones para turismos. En octubre de 2017, la Comisión había llevado a cabo registros en las instalaciones de BMW, Daimler, Volkswagen y Audi en Alemania, como parte de su investigación inicial en este asunto. La Comisión está investigando si dichas empresas acordaron no competir entre ellas en el desarrollo y despliegue de sistemas de control de emisiones de vehículos vendidos en el EEE. Se trata de los sistemas de reducción catalítica selectiva, que reducen las emisiones de óxido de nitrógeno (NOx) de los turismos con motores diésel, y los filtros de partículas «Otto», que reducen las emisiones de partículas en suspensión de los turismos con motores de gasolina. La incoación formal del procedimiento no prejuzga el resultado de la investigación.

El 21 de marzo de 2018, la Comisión adoptó una Decisión²⁹ respecto a un cártel en el sector de los condensadores. Los condensadores son elementos eléctricos que almacenan energía y que se encuentran en una amplia variedad de dispositivos electrónicos de consumo. Un total de 8 productores fueron sancionados con 254 millones EUR por participar en prácticas colusorias desde 1998 hasta 2012.

La Comisión sanciona una aplicación precoz en el ámbito de las concentraciones

Las normas de la UE sobre concentraciones exigen a las empresas que notifiquen a la Comisión sus concentraciones previstas de dimensión europea para que puedan ser examinadas («requisito de notificación») y que no las apliquen hasta que la Comisión las apruebe («requisito de suspensión»). El requisito de suspensión evita posibles efectos negativos e irreparables de las transacciones en el mercado único, a la espera del resultado de la investigación de la Comisión.

El 24 de abril de 2018, la Comisión sancionó a Altice³⁰, cuya sede central se encuentra en los Países Bajos, con 124,5 millones EUR por llevar a cabo la adquisición del operador de telecomunicaciones portugués PT Portugal antes de notificarla a la Comisión o de recibir la aprobación de esta (es decir, por ejecutar anticipadamente una operación de concentración). La sanción debería disuadir al resto de empresas de infringir las normas. Ejecutar una concentración antes de su notificación o aprobación merma la efectividad del sistema de control de concentraciones de la UE, que protege a los consumidores europeos de concentraciones que podrían resultar en precios más elevados o en una oferta más reducida.

3. Lucha contra los nuevos retos en la economía digital

Durante los últimos seis decenios de política de competencia europea, los mercados han cambiado considerablemente. En particular, la digitalización de la economía ha transformado profundamente el comportamiento del consumidor, así como la forma de operar de los mercados.

En el contexto de la creciente importancia de los algoritmos, un reto en particular afecta a los datos. Los algoritmos necesitan datos para aprender: cuanto mayor sea la cantidad de los datos, más inteligentes serán los algoritmos. Otro punto de interés es el creciente poder de mercado de las plataformas digitales con doble función, que proporcionan un canal de distribución para otros mientras comercializan sus propios productos. Con el fin de aprovechar al máximo el potencial y las oportunidades que esta tecnología digital ofrece, Europa necesita un mercado único digital realmente conectado. La política de competencia es

²⁹ Asunto AT.40136 *Condensadores*, Decisión de la Comisión de 21 de marzo de 2018, disponible en http://ec.europa.eu/competition/elojade/iseef/case_details.cfm?proc_code=1_40136.

³⁰ Asunto M.7993 *Altice/Portugal* (procedimiento del artículo 14.2), Decisión de la Comisión de 24 de abril de 2018, disponible en http://ec.europa.eu/competition/elojade/iseef/case_details.cfm?proc_code=2_M_7993.

una parte fundamental en la creación de un mercado único digital que funcione adecuadamente.

La era digital también ha aportado a nuevos y destacados participantes en el mercado, algunos de los cuales han crecido muy rápido hasta convertirse en importantes proveedores de tecnología. Aunque las innovaciones de estas exitosas empresas, que dominan muchos mercados digitales recientes y emergentes, han facilitado las vidas de los ciudadanos y las empresas, sigue siendo esencial evitar que utilicen su influencia para mermar la competencia de los demás. Para garantizar que los mercados de Europa sirvan a las personas y no al contrario, ya existe un Reglamento relativo a la protección de datos³¹, y el Consejo y el Parlamento están evaluando un Reglamento que fomenta las obligaciones de transparencia de las plataformas en línea³².

En 2018, la Comisión inició un proceso de reflexión sobre cómo la política de competencia puede atender mejor a los consumidores europeos en un mundo en rápida evolución. A este fin, la Comisión designó a los profesores titulares Heike Schweitzer y Jacques Crémer, así como al profesor adjunto Yves-Alexandre de Montjoye como consejeros especializados en los retos futuros que la digitalización presentará para la política de competencia³³. El informe de estos consejeros especializados, titulado «Política de competencia en la era digital» se publicó el 4 de abril de 2019³⁴ y en él, los consejeros i) citan las que consideran principales características específicas de los mercados digitales; ii) aportan sus opiniones sobre los objetivos de la legislación de competencia de la UE en la era digital; iii) debaten la aplicación de las normas de competencia a los datos y las plataformas digitales, así como el papel del control de concentraciones a la hora de preservar la competencia y la innovación. El informe pretende contribuir al actual proceso de reflexión de la Comisión sobre cómo la política de competencia puede atender mejor a los consumidores en un mundo que cambia rápidamente.

Normativa de defensa de la competencia en pro de la innovación en los mercados digitales

El 18 de julio de 2018, la Comisión adoptó una Decisión³⁵ en la que constataba que Google había abusado de su posición dominante y sancionaba a la empresa con 4 340 millones EUR por haber impuesto restricciones anticompetitivas desde 2011 a fabricantes de dispositivos móviles y operadores de red, con el fin de consolidar su posición dominante en las búsquedas de carácter general en internet.

El asunto Google Android y la reposición de los beneficios de la competencia efectiva en los dispositivos móviles para los consumidores europeos

El buscador de Google es su producto estrella, con ingresos anuales procedentes de la publicidad que superan los 95 000 millones USD, debido en gran parte al uso cada vez más frecuente de dispositivos

³¹ Véase el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), DO L 119 de 4.5.2016, p. 1.

³² Véase la Propuesta de la Comisión de un Reglamento sobre la promoción de la equidad y las transparencia para los usuarios comerciales de servicios de intermediación en línea <https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/news/regulation-promoting-fairness-and-transparency-business-users-online-intermediation-services>.

³³ Véase <https://ec.europa.eu/commission/commissioners/2014-2019/vestager/announcements/commission-appoints-professors-heike-schweitzer-jacques-cremer-and-assistant-professor-yves> y <http://ec.europa.eu/competition/scp19/>.

³⁴ Véase <http://ec.europa.eu/competition/publications/reports/kd0419345enn.pdf>

³⁵ Asunto AT.40099 *Google Android*, Decisión de la Comisión de 18 de julio de 2018, disponible en http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/case_details.cfm?proc_code=1_40099.

móviles. Actualmente, las conexiones móviles a internet constituyen más de la mitad del tráfico total de internet. Además, cerca del 80 % de los dispositivos móviles inteligentes en Europa y en el mundo funcionan con Android, lo que supone más de 2 200 millones de dispositivos en total.

La Decisión de la Comisión cubre 3 tipos de restricciones que Google impuso a los fabricantes de dispositivos móviles y a los operadores de red para garantizar que el tráfico era redirigido al motor de búsqueda de dicha empresa:

- En primer lugar, Google exigía a los fabricantes que preinstalaran el motor de búsqueda y el navegador de Google en los dispositivos que funcionasen con el sistema operativo de Android. Los fabricantes tenían que cumplir este requisito si querían poder vender dispositivos con las aplicaciones de Google.
- En segundo lugar, Google pagaba a los fabricantes y a los operadores de red para garantizar que solo la aplicación de búsqueda de Google se preinstalase en dichos dispositivos.
- En tercer lugar, Google obstaculizaba el desarrollo de sistemas operativos móviles rivales. Esto podría haber ofrecido una plataforma para que los motores de búsqueda rivales obtuviesen tráfico.

La decisión de la Comisión concluyó que estos 3 tipos de abuso formaban parte de una estrategia de Google para consolidar su dominio en las búsquedas de carácter general en internet, al mismo tiempo que la importancia de internet en los dispositivos móviles estaba creciendo considerablemente.

Las restricciones de Android de Google protegen ilegalmente su posición dominante en las búsquedas de internet



Aunque tener una posición dominante como tal no es ilegal según la normativa de la UE en materia de defensa de la competencia, las empresas dominantes tienen la especial responsabilidad de no abusar de su posición restringiendo la competencia en el mercado en que son dominantes o en otros mercados vinculados. El comportamiento de Google privó a otras empresas de la posibilidad de competir y de innovar en función de sus méritos y, por tanto, infringió las normas de defensa de la competencia de la UE. Pero lo más importante es que se negó a los consumidores europeos el beneficio de una competencia efectiva en el importante ámbito de las tecnologías móviles.

La Decisión de la Comisión exigió a Google que pusiera fin a su conducta ilegal de una manera efectiva en un plazo de 90 días a partir de la publicación de la Decisión y exigía a Google que, como mínimo, suspendiese los 3 tipos de restricciones descritos anteriormente y que no volviese a aplicarlas. Asimismo, exigía que Google se abstuviese de aplicar cualquier medida con el mismo objetivo o efecto, o equivalente, al de dichas prácticas. La Comisión controlará detenidamente el cumplimiento de la Decisión. La Decisión no impide que Google introduzca un sistema objetivo, justo y razonable para garantizar el correcto funcionamiento de los dispositivos Android que utilizan servicios y aplicaciones de su propiedad, pero sin que ello afecte a la libertad de los fabricantes para producir dispositivos basados en Android.

En 2018, la Comisión continuó investigando las restricciones que Google había impuesto a la capacidad de determinadas páginas web de terceros de mostrar anuncios de búsqueda de los competidores de Google (AdSense). El 20 de marzo de 2019, la Comisión sancionó a Google con 1 490 millones EUR por dichas restricciones³⁶.

El 24 de enero de 2018, la Comisión sancionó a Qualcomm³⁷ con 997 millones EUR por abusar de su posición dominante en el mercado de los juegos de *chips* de banda base LTE, incumpliendo así la normativa de la UE en materia de defensa de la competencia. La Decisión de la Comisión exige que Qualcomm se abstenga de cualquier práctica con el mismo objetivo o efecto, o equivalente, en el futuro. El mercado de los juegos de *chips* de banda base LTE se caracteriza por los grandes obstáculos a su entrada y por ser el mercado en el que Qualcomm es el mayor proveedor mundial. Entre 2011 y 2016, Qualcomm pagó cantidades importantes a Apple con la condición de que esta utilizase únicamente *chips* de Qualcomm en sus iPhone y iPad. Los pagos de exclusividad negaron a los rivales la posibilidad de competir en función de sus méritos y privaron a los consumidores europeos de una verdadera oferta y de innovación.

La aplicación efectiva de la normativa sobre cárteles protege unos precios competitivos de las piezas que se incorporan en los dispositivos digitales

El 21 de marzo de 2018, la Comisión sancionó a 8 productores de condensadores (Elna, Hitachi Chemical, Holy Stone, Matsuo, NEC Tokin, Nichicon, Nippon Chemi-Con y Rubycon) con 254 millones EUR³⁸ por haber participado durante 14 años en un cártel de suministro de condensadores electrolíticos. Los condensadores son componentes eléctricos que almacenan energía electrostáticamente en un campo eléctrico, y se usan en una amplia variedad de productos eléctricos y electrónicos.

Las reuniones y los contactos del cártel tuvieron lugar sobre todo en Japón, aunque las operaciones del cártel afectaron a todo el mundo, es decir, también al EEE. Las empresas se reunían periódicamente e intercambiaban información comercial confidencial sobre precios futuros, así como las necesidades futuras en términos de oferta y demanda. El objetivo era coordinar el comportamiento futuro y evitar la competencia de precios. Sanyo Electric Co., Ltd. y su empresa matriz, Panasonic Corporation, recibieron inmunidad total por confesar la existencia del cártel a la Comisión, por lo que evitaron las sanciones.

³⁶ Asunto AT.40411, *Búsqueda de Google (AdSense)*, disponible en http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/case_details.cfm?proc_code=1_40411. Véase también: http://europa.eu/rapid/press-release_IP-19-1770_en.htm.

³⁷ Asunto AT.40220 *Qualcomm (Pagos de Exclusividad)*, Decisión de la Comisión de 24 de enero de 2018, disponible en http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/case_details.cfm?proc_code=1_40220.

³⁸ Asunto AT.40136 *Condensadores*, Decisión de la Comisión de 21 de marzo de 2018, disponible en http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/case_details.cfm?proc_code=1_40136.

La investigación de la Comisión formaba parte de un esfuerzo mundial. Las autoridades de competencia de Brasil, Japón, Singapur y Taiwán ya habían impuesto sanciones a los participantes en el cártel de condensadores antes de que la Comisión adoptase su Decisión. En octubre de 2018, Nippon Chemi-Con fue la octava empresa sancionada en Estados Unidos. La autoridad de competencia surcoreana siguió el ejemplo y en diciembre de 2018 y sancionó a 9 empresas.

La normativa de defensa de la competencia de la UE protege la competencia de precios y una mejor oferta para los consumidores en el ámbito del comercio electrónico

El comercio electrónico ofrece posibilidades importantes a los consumidores y las empresas. Los consumidores europeos pueden acceder a una oferta más amplia de bienes y servicios, así como disfrutar de la oportunidad de comprar fuera de su país y de comparar precios de vendedores en toda Europa. De igual modo, las empresas pueden comerciar en un mercado único de más de 500 millones de personas mediante una página web que les sirve de escaparate. En Europa, el mercado del comercio en línea, en rápido crecimiento, tiene ahora un valor superior a los 500 000 millones EUR anuales, ya que más de la mitad de los europeos compra por internet.

La investigación sectorial de la Comisión sobre el comercio electrónico, cuyos resultados publicó el 10 de mayo de 2017³⁹ como parte de su Estrategia para el Mercado Único Digital, mostraba que las restricciones relativas a los precios de reventa eran con diferencia las restricciones de competencia más extendidas en los mercados del comercio electrónico. La aplicación efectiva de la normativa de competencia en este ámbito es, por tanto, muy importante. Las conclusiones también arrojaron luz sobre el creciente uso por los minoristas de programas informáticos automáticos para vigilar y fijar los precios.

Intervención relativa a los precios: la Comisión sanciona a 4 fabricantes de productos electrónicos de consumo por fijar precios en la venta en línea

El 24 de julio de 2018, la Comisión adoptó varias Decisiones independientes⁴⁰ por las que sancionaba a Asus (Taiwán), Denon & Marantz, Pioneer (Japón) y Philips (Países Bajos) con un total de 111 millones EUR, por haber restringido la capacidad de sus minoristas en línea para fijar sus propios precios al por menor para productos electrónicos de consumo, por ejemplo, electrodomésticos de cocina, portátiles y productos de alta fidelidad. Este tipo de conducta se conoce como «imposición del precio de reventa». Las 4 empresas mantuvieron esta conducta entre 2011 y 2015. Las intervenciones en los precios limitaron la competitividad efectiva entre los minoristas y causaron un efecto inmediato en millones de consumidores europeos, que se encontraron con precios más elevados para electrodomésticos de cocina, secadores de pelo, ordenadores portátiles, auriculares y muchos otros productos comercializados por minoristas en línea.

Los 4 fabricantes intervinieron individualmente frente a los minoristas en línea que ofrecían sus productos a precios bajos. Si dichos minoristas no aplicaban los precios exigidos por los fabricantes, sufrían sanciones como el bloqueo de suministros. Muchas empresas utilizan algoritmos de precios por los que adaptan automáticamente sus precios a los de sus competidores. Por consiguiente, las restricciones de precios impuestas a los minoristas en línea que aplicaban precios bajos terminó

³⁹ Véase http://ec.europa.eu/competition/antitrust/sector_inquiry_final_report_en.pdf.

⁴⁰ Decisiones de la Comisión de 24 de julio de 2018: asuntos (restricciones verticales) AT.40181 *Philips*, disponible en http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/case_details.cfm?proc_code=1_40181; AT.40182 *Pioneer*, http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/case_details.cfm?proc_code=1_40182; AT.40465 *Asus* disponible en http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/case_details.cfm?proc_code=1_40465; y AT.40469 *Denon & Marantz*, disponible en http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/case_details.cfm?proc_code=1_40469.

teniendo un mayor impacto general en los precios en línea para esos productos electrónicos de consumo. Además, el uso de sofisticados instrumentos de vigilancia permitió a los fabricantes controlar de manera efectiva los precios de reventa en la red de distribución, así como intervenir rápidamente en caso de bajadas de precios.

Las 4 empresas cooperaron con la Comisión mediante la presentación de pruebas relevantes y el reconocimiento expreso de los hechos e infracciones de la normativa de la UE en materia de defensa de la competencia. Dicha cooperación permitió agilizar la investigación de la Comisión e incrementar el impacto y la importancia de su Decisión. Al mismo tiempo, las empresas se beneficiaron de reducciones de las sanciones según el nivel de cooperación, desde un 40 % (para Asus, Denon & Marantz y Philips) hasta un 50 % (para Pioneer).

En su informe final sobre la investigación relativa al sector del comercio electrónico, la Comisión detectó que más de uno de cada diez minoristas encuestados sufrieron restricciones de ventas transfronterizas en sus acuerdos de distribución.

El 17 de diciembre de 2018, la Comisión sancionó a la empresa textil Guess con casi 40 millones EUR por acuerdos anticompetitivos para bloquear las ventas transfronterizas. Los acuerdos de distribución de Guess pretendían evitar que los consumidores de la UE comprasen en otros Estados miembros, al impedir que los minoristas publicitasen sus productos y los vendieran en otros países. Esto permitió a la empresa mantener artificialmente unos precios de venta elevados, en particular en los países de Europa Central y Oriental. Guess cooperó plenamente con la Comisión al reconocer la infracción y aportar pruebas relevantes y, como resultado, pudo beneficiarse de una reducción del 50 % de su sanción⁴¹.

La Decisión relativa a Guess se deriva de los resultados de la investigación sectorial. La Comisión inició la investigación como un procedimiento autónomo, independiente de la investigación sectorial. Asimismo, la Decisión aborda la cuestión de las restricciones de ventas que están en conflicto con el mercado único y complementa la normativa sobre el bloqueo geográfico injustificado, que están en vigor desde el 3 de diciembre de 2018⁴².

Normas de la UE sobre ayudas estatales por las que se permite a los Gobiernos europeos apoyar al despliegue de la banda ancha

La Comisión ha definido los objetivos de su «agenda digital» y sus objetivos para la «sociedad del gigabit»⁴³ como una de sus prioridades estratégicas. Se estima que alcanzar los objetivos de conectividad del mercado único digital para 2020 y 2025 requerirá una inversión general de cerca de 500 000 millones EUR durante el próximo decenio. Aunque se espera que la financiación privada cubra una gran parte de dicha inversión, se requiere financiación pública para que las zonas rurales y remotas no queden excluidas. El control de las ayudas estatales pretende garantizar que dichas inversiones públicas no desplacen a las inversiones privadas (planificadas) y que la infraestructura financiada públicamente esté abierta para que compitan todos los operadores. En este contexto, la Comisión Europea aprobó en 2018, de

⁴¹ Decisión de la Comisión de 17 de enero de 2018: asunto AT.40428 *Guess*, disponible en http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/case_details.cfm?proc_code=1_40428

⁴² Reglamento (UE) 2018/302 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de febrero de 2018, sobre medidas destinadas a impedir el bloqueo geográfico injustificado y otras formas de discriminación por razón de la nacionalidad, del lugar de residencia o del lugar de establecimiento de los clientes en el mercado interior y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 2006/2004 y (UE) 2017/2394 y la Directiva 2009/22/CE, DO L 60I de 2.3.2018, p. 1.

⁴³ Véase <https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/news/communication-connectivity-competitive-digital-single-market-towards-european-gigabit-society>. Véase también <https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/broadband-europe>.

acuerdo con las Directrices sobre banda ancha⁴⁴, un proyecto en Baviera⁴⁵ para desplegar redes de gran capacidad en 6 municipios. Esta fue la primera vez que la Comisión consideraba una medida de apoyo a la luz de los objetivos de la Comunicación relativa a los gigabit. Las velocidades de transmisión están muy por encima de las que habían disfrutado los usuarios hasta el momento en las zonas objetivo. Por tanto, las nuevas redes propiciarán una mejora considerable en consonancia con los objetivos estratégicos de la Comunicación relativa a los gigabit.

Normas sobre ayudas estatales de la UE por las que se permite a los Estados miembros apoyar de manera conjunta proyectos importantes de interés común europeo

En junio de 2014, la Comisión adoptó una Comunicación sobre proyectos importantes de interés común europeo (PIICE)⁴⁶, con el objetivo de animar a los Estados miembros a apoyar proyectos que contribuyesen claramente al crecimiento económico, la creación de empleo y la competitividad de Europa. El marco de los PIICE complementa otras normas sobre ayudas estatales, como el Reglamento general de exención por categorías⁴⁷ y el Marco de investigación y desarrollo e innovación⁴⁸, que permite apoyar proyectos innovadores al mismo tiempo que garantiza que los posibles falseamientos de la competencia sean limitados. Por tanto, estas normas permiten una investigación e innovación pioneras, así como una divulgación extensa de los resultados, garantizando al mismo tiempo que el dinero de los contribuyentes beneficie realmente a los ciudadanos europeos.

En diciembre de 2018, la Comisión afirmó que un proyecto integrado conjuntamente notificado por Alemania⁴⁹, Francia⁵⁰, Italia⁵¹ y el Reino Unido⁵² de investigación e innovación en microelectrónica está en consonancia con las normas sobre ayudas estatales de la UE y que contribuye al interés común europeo. La Comisión ha citado la microelectrónica como una de las 6 tecnologías facilitadoras esenciales que se consideran fundamentales para el futuro desarrollo industrial⁵³.

Estos 4 Estados miembros aportarán hasta 1 750 millones EUR para financiar este proyecto destinado a facilitar la investigación y el desarrollo de elementos y tecnologías innovadores (por ejemplo, microprocesadores, equipos ópticos avanzados, circuitos integrados y sensores inteligentes) que pueden ser incorporados en una gran variedad de aplicaciones como dispositivos de consumo, tales como electrodomésticos y vehículos automáticos, así como dispositivos comerciales e industriales, entre ellos, sistemas de gestión para baterías

⁴⁴ Comunicación de la Comisión: Directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha, DO C 25 de 26.1.2013, p. 1.

⁴⁵ Asunto SA.48418 *Proyecto piloto de gigabit en Bavaria – Alemania*, disponible en http://ec.europa.eu/competition/elojade/iseef/case_details.cfm?proc_code=3_SA_48418.

⁴⁶ Comunicación de la Comisión — Criterios para el análisis de la compatibilidad con el mercado interior de las ayudas para fomentar la realización de proyectos importantes de interés común europeo, DO C 188 de 20.6.2014, p. 4.

⁴⁷ Véase http://ec.europa.eu/competition/state_aid/legislation/block.html#gber.

⁴⁸ Comunicación de la Comisión — Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación, DO C 198 de 27.6.2014, p. 1.

⁴⁹ Asunto SA.46705 *PIICE sobre microelectrónica – Francia*, disponible en http://ec.europa.eu/competition/elojade/iseef/case_details.cfm?proc_code=3_SA_46705.

⁵⁰ Asunto SA.46578 *PIICE sobre microelectrónica – Alemania*, disponible en http://ec.europa.eu/competition/elojade/iseef/case_details.cfm?proc_code=3_SA_46578.

⁵¹ Asunto SA.46595 *PIICE sobre microelectrónica – Italia*, disponible en http://ec.europa.eu/competition/elojade/iseef/case_details.cfm?proc_code=3_SA_46595.

⁵² Asunto SA.46590 *PIICE sobre microelectrónica – Reino Unido*, disponible en http://ec.europa.eu/competition/elojade/iseef/case_details.cfm?proc_code=3_SA_46590.

⁵³ Véase http://europa.eu/rapid/press-release_IP-18-6862_en.htm.

empleadas en vehículos eléctricos y el almacenamiento de energía. En concreto, cabe esperar que el proyecto estimule otras investigaciones e innovaciones posteriores, sobre todo relativas al amplio ámbito del internet de las cosas y de los vehículos conectados o sin conductor. El proyecto tiene como objetivo desbloquear de manera adicional 6 000 millones EUR en financiación privada, y debe completarse a finales de 2024 a más tardar.

4. Política de competencia a favor de los objetivos medioambientales y de energía de la UE

La Comisión sigue trabajando en pro de una Unión Europea de la Energía en la que la energía limpia pueda circular de forma libre y segura. Un abastecimiento energético fiable, a precios razonables para las empresas y los consumidores y con un impacto medioambiental mínimo, es fundamental para la economía europea.

Ayuda estatal que respalde una economía más ecológica

Las normas sobre ayudas estatales tienen una función clave a la hora de fomentar medios de producción y consumo de electricidad ecológicos y eficientes energéticamente. Asimismo, apoyan a las inversiones necesarias para ofrecer seguridad de suministro, al mismo tiempo que descarbonizan el sistema energético europeo. En este sentido, las normas sobre ayudas estatales contribuyen a que la UE consiga sus ambiciosos objetivos energéticos y climáticos al menor coste posible para los contribuyentes, y sin distorsionar indebidamente la competencia en el mercado único, y coadyuvan a la consecución del compromiso establecido en el Acuerdo de París de reducir las emisiones en la UE al menos un 40 % hasta 2030.

En 2018, el porcentaje de cumplimiento de las normas sobre ayudas estatales en el ámbito de la energía renovable se mantuvo muy alto. La Comisión aprobó 21 programas en apoyo de energías renovables y centrales eléctricas eficientes. Así, casi todos los Estados miembros han recibido ahora la liquidación de las ayudas estatales por sus programas de apoyo a las energías renovables y la producción combinada de calor y electricidad. Por ejemplo, en Flandes, las instalaciones de producción combinada de calor y electricidad muy eficientes reciben, cambio del ahorro energético obtenido, certificados que pueden vender en el mercado a fin de obtener ingresos adicionales por encima del precio de mercado habitual de la electricidad⁵⁴.

Las liquidaciones de ayudas estatales concedidas en 2018 en el ámbito de las energías renovables se basaban en las Directrices sobre las ayudas estatales para la protección del medio ambiente y la energía de 2014. Estas Directrices han permitido que un creciente número de Estados miembros fomente la energía sostenible mediante licitaciones competitivas y tecnológicamente neutras, y a que integren las energías renovables en el mercado de la electricidad. Esto ha dado lugar a unos costes inferiores para los consumidores en el sistema eléctrico en su conjunto. Como ejemplo, la primera licitación tecnológicamente neutra en Dinamarca, aprobada en 2018, consiguió los precios más bajos hasta entonces, siendo proyectos de parques eólicos en tierra y proyectos de energía solar los que consiguieron la ayuda.

Además, el 26 de febrero de 2018, la Comisión aprobó⁵⁵ un programa de apoyo público de 70 millones EUR para autobuses eléctricos e infraestructuras de carga en Alemania hasta finales de 2021. Para conseguir este apoyo, los operadores de transporte público deben

⁵⁴ Véase http://europa.eu/rapid/press-release_IP-18-821_en.htm

⁵⁵ Asunto SA.48190 *Programa de apoyo a favor de la adquisición de autobuses eléctricos para el transporte público urbano*, disponible en http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/case_details.cfm?proc_code=3_SA_48190.

garantizar que sus autobuses eléctricos e híbridos enchufables funcionan con electricidad procedente de fuentes renovables. El 14 de noviembre de 2018, la Comisión aprobó⁵⁶ un programa de apoyo público de 107 millones EUR para autobuses más ecológicos en Alemania, mediante la adaptación de autobuses con motor diésel empleados para el transporte público de pasajeros en aproximadamente 90 municipios, donde se superaron los límites de emisiones de óxidos de nitrógeno en 2016 o 2017. Ambas medidas se encuentran en consonancia con los objetivos medioambientales de la UE, así como con la Estrategia europea a favor de la movilidad con bajas emisiones, y su apoyo para avanzar hacia vehículos que no generen emisiones en las ciudades y para la creación de un mercado para estos vehículos.

Regulación del mercado de la electricidad mientras se cumplen los objetivos energéticos y climáticos de la UE

Los mecanismos de capacidad tienen como objetivo garantizar la seguridad del suministro de electricidad. Normalmente, los mecanismos de capacidad ofrecen recompensas adicionales a los proveedores de capacidad, además del ingreso obtenido por la venta de electricidad en el mercado, a cambio de mantener la capacidad existente o invertir en la capacidad nueva necesaria para garantizar la seguridad del suministro de electricidad. Sin embargo, los mecanismos de capacidad no pueden sustituir a las reformas del mercado de la electricidad a escala nacional y europea. Asimismo, los Estados miembros deben implantar reformas de mercado para resolver los fallos regulatorios o de mercado que reducen el incentivo para que los operadores energéticos inviertan en capacidad de energía, de acuerdo con los objetivos de descarbonización de la Unión.

En su informe de la investigación sectorial sobre los mecanismos de capacidad de 2016⁵⁷, la Comisión concluyó que los mecanismos de capacidad pueden afectar a la combinación de generación y, sobre todo, interactuar con instrumentos políticos destinados al fomento de la descarbonización. Para promover la capacidad de producción no basada en combustibles fósiles, la Comisión recomendó que los criterios de admisibilidad y asignación para los mecanismos de capacidad permitiesen que los operadores renovables y los que gestionan la demanda compitiesen con otras capacidades. De lo contrario, los mecanismos de capacidad podrían hacer peligrar los objetivos de descarbonización al mismo tiempo que harían subir los precios para garantizar el suministro.

El 18 de diciembre de 2018, se llegó a un acuerdo político sobre el Paquete sobre energía limpia para todos los europeos⁵⁸. El Paquete constituye un importante paso hacia la descarbonización del sistema energético europeo. Los futuros mecanismos de capacidad incorporarán nuevos límites relativos a las emisiones de carbono procedentes de combustibles fósiles. Además, el Paquete introduce un nuevo diseño de mercado para crear los incentivos de inversión adecuados y permitir un mayor desarrollo de las energías renovables en el sector de la electricidad.

Las medidas de ayuda estatal siguen garantizando la seguridad del abastecimiento energético para los ciudadanos y las empresas europeas

El 7 de febrero de 2018⁵⁹, la Comisión aprobó 6 mecanismos de capacidad eléctrica para garantizar la seguridad del suministro en Alemania⁶⁰, Bélgica⁶¹, Francia⁶², Grecia⁶³, Italia⁶⁴ y Polonia⁶⁵. Se aprobó

⁵⁶ Asunto SA.51450 Programa a favor de la adaptación de autobuses diésel en el transporte público local, disponible en http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/case_details.cfm?proc_code=3_SA_51450.

⁵⁷ Véase http://ec.europa.eu/competition/sectors/energy/capacity_mechanisms_final_report_en.pdf

⁵⁸ Véase <https://ec.europa.eu/energy/en/topics/energy-strategy-and-energy-union/clean-energy-all-europeans>

⁵⁹ Véase http://europa.eu/rapid/press-release_IP-18-682_fr.htm

un mecanismo de capacidad adicional para Grecia el 30 de julio de 2018⁶⁶. Al basar sus decisiones en las Directrices sobre las ayudas estatales para la protección del medio ambiente y la energía de 2014, la Comisión demostró que las medidas contribuirían a garantizar la seguridad del suministro sin provocar precios de electricidad más elevados para los consumidores ni obstaculizar los flujos transfronterizos de la electricidad en la UE, y que, por tanto, estaban en consonancia con las normas sobre ayudas estatales de la UE.

Los 7 mecanismos de capacidad aprobados abarcan a más de la mitad de la población de la UE e incluyen una gama de diversos tipos de elementos que abordan la necesidad específica de cada Estado miembro. Las 7 decisiones apoyan la Estrategia de la Unión de la Energía para ofrecer una energía segura y competitiva en Europa.

Mediante el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE), las normas sobre ayudas estatales también tienen una función clave a la hora de alcanzar los objetivos climáticos mediante la bajada de los costes indirectos del mercado del carbono en la UE para las industrias de alto consumo eléctrico. El principio fundamental del RCDE es que los contaminadores paguen por sus emisiones de carbono. Sin embargo, no todos los países de fuera de la UE aplican este principio. Si las empresas deslocalizasen algunas de sus actividades de producción fuera de la UE como resultado de los costes del carbono, esto daría lugar a un incremento de las emisiones de carbono mundiales. Dado que los productores de electricidad no reciben derechos de emisión gratuitos, tienen que comprarlos, lo que incrementa el precio de la electricidad para los consumidores. A tal fin, los Estados miembros podrán compensar parcialmente a los grandes consumidores de electricidad por los costes indirectos derivados de los RCDE.

En 2012, la Comisión adoptó unas Directrices que establecen las condiciones en las que los Estados miembros pueden conceder dicha compensación parcial, considerada como una ayuda estatal para el período de comercio 2012-2020. El 14 de marzo de 2018, el Consejo y el Parlamento adoptaron una Directiva RCDE revisada para el período 2021-2030 en la que señalan que los Estados miembros deberían tener como objetivo limitar su compensación al 25 % de sus ingresos procedentes de las subastas del RCDE. Por consiguiente, la Comisión inició el 20 de diciembre de 2018 un proceso de revisión de las Directrices sobre ayudas estatales en el marco del RCDE.

Apoyo a unos mercados abiertos e integrados de gas y electricidad

A fin de alcanzar sus objetivos, incluidos en el Acuerdo de París⁶⁷, la UE necesita aumentar la cuota de energía renovable en su combinación de energía, como la eólica y la solar, al mismo tiempo que garantiza la disponibilidad de gas a un precio competitivo como capacidad de reserva flexible. La competencia efectiva en los mercados de gas europeos no depende solo

⁶⁰ Asunto SA.48648 *Reserva estratégica en Bélgica*, disponible en

http://ec.europa.eu/competition/elojade/iseef/case_details.cfm?proc_code=3_SA_48648.

⁶¹ Asunto SA.48490 *Licitación específica de respuesta a la demanda en Francia*, disponible en

http://ec.europa.eu/competition/elojade/iseef/case_details.cfm?proc_code=3_SA_48490.

⁶² Asunto SA.45852 *Reserva de capacidad en Alemania*, disponible en

http://ec.europa.eu/competition/elojade/iseef/case_details.cfm?proc_code=3_SA_45852.

⁶³ Asunto SA.48780 *Prolongación del programa de interrumpibilidad*, disponible en

http://ec.europa.eu/competition/elojade/iseef/case_details.cfm?proc_code=3_SA_48780.

⁶⁴ Asunto SA.42011 *Mecanismo de capacidad de Italia*, disponible en

http://ec.europa.eu/competition/elojade/iseef/case_details.cfm?proc_code=3_SA_42011.

⁶⁵ Asunto SA.46100 *Mecanismo de capacidad planificado de Polonia*, disponible en

http://ec.europa.eu/competition/elojade/iseef/case_details.cfm?proc_code=3_SA_46100.

⁶⁶ http://ec.europa.eu/competition/sectors/energy/state_aid_to_secure_electricity_supply_en.html

⁶⁷ Véase https://ec.europa.eu/clima/policies/strategies/2030_en.

del cumplimiento de la normativa sobre competencia de la UE, sino también de invertir en diversificación del suministro de gas, una legislación sobre energía tanto nacional como europea bien orientadas y su correcta ejecución. Todo esto se integra en la Unión Europea de la Energía, que es una prioridad clave de la Comisión.

En 2018, la Comisión siguió fomentando el desarrollo de un mercado energético abierto y competitivo para el beneficio de sus consumidores, en consonancia con los objetivos de la Unión Europea.

El 24 de mayo de 2018, la Comisión adoptó una decisión⁶⁸ por la que se eliminaban los obstáculos creados por Gazprom, que afectaban al libre flujo de gas en Europa Central y Oriental, y por la que se imponía a Gazprom una serie de obligaciones para su futuro comportamiento.

La decisión sobre Gazprom por la que se permite el libre flujo de gas a precios competitivos

Gazprom es el principal proveedor de gas en una serie de países de Europa Central y Oriental. En abril de 2015, la Comisión expuso sus dudas sobre si Gazprom había infringido las normas de la UE en materia de defensa de la competencia al aplicar una estrategia de división de los mercados de gas según las fronteras nacionales de 8 Estados miembros: Bulgaria, Chequia, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania y Polonia. Esta estrategia permitía a Gazprom aplicar precios más elevados por el gas en 5 de estos Estados miembros (Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania y Polonia).



Para abordar las dudas de la Comisión relativas a la competencia, Gazprom debe cumplir con una serie de obligaciones destinadas a garantizar el libre flujo de gas a precios competitivos en Europa Central y Oriental. Dichas obligaciones estarán en vigor durante 8 años. En ellas se reflejan las observaciones de las partes interesadas reflejadas en una prueba de mercado que la Comisión publicó en marzo de 2017.

⁶⁸ Asunto AT. 39816 *Suministro de gas en sentido ascendente en Europa Central y Oriental*, Decisión de la Comisión de 24 de mayo de 2018, disponible en http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/case_details.cfm?proc_code=1_39816.

Concretamente, las obligaciones de Gazprom se dividen en 4 partes. En primer lugar, los clientes de Gazprom ya pueden revender a otros países el gas que hayan comprado. En segundo lugar, tienen más flexibilidad sobre dónde quieren que Gazprom suministre el gas (algunas partes de Europa Central y Oriental, sobre todo los países bálticos y Bulgaria, siguen estando aisladas de otros Estados miembros debido a la ausencia de interconectores). En tercer lugar, los consumidores reciben un instrumento efectivo para asegurarse de que sus precios de gas reflejan el nivel de precios en los mercados de gas competitivos de Europa Occidental, sobre todo en los centros de gas licuado. En cuarto lugar, Gazprom no puede aprovechar ninguna ventaja relativa a la infraestructura de gas.

Combinadas, estas obligaciones despejan las dudas de la Comisión relativas a la competencia y consiguen sus objetivos de permitir un libre flujo de gas en Europa Central y Oriental a precios competitivos. La Comisión decidió que estas obligaciones (llamadas «compromisos») fuesen jurídicamente vinculantes para Gazprom, lo que significa que si la empresa infringe alguna de ellas, la Comisión puede imponerle una sanción de hasta el 10 % de su facturación a escala mundial.

El 21 de junio de 2018, la Comisión abrió una investigación formal⁶⁹ para evaluar si los acuerdos de suministro entre las empresas de Qatar Petroleum que exportan gas natural licuado (GNL) y los importadores europeos han dificultado el libre comercio de gas en el Espacio Económico Europeo, incumpliendo las normas de la UE en materia de defensa de la competencia. Qatar Petroleum es el mayor exportador de GNL con destino al mundo y a Europa, y factura casi el 40 % del total de las importaciones de GNL en Europa, alcanzando cuotas considerablemente superiores en determinados Estados miembros. La Comisión seguirá investigado si los acuerdos a largo plazo de Qatar Petroleum (normalmente de 20 o 25 años de vigencia) para suministrar GNL en el EEE contienen restricciones territoriales, por lo que estaría segmentando el mercado interior del gas en la UE.

El 7 de diciembre de 2018, la Comisión adoptó una decisión que convierte en vinculantes los compromisos ofrecidos por el operador de red alemán TenneT⁷⁰ para aumentar considerablemente los flujos transfronterizos de electricidad entre Dinamarca y Alemania. TenneT se asegurará de que una capacidad garantizada específica esté disponible permanentemente, lo que permitirá que más productores de electricidad accedan al mercado mayorista alemán. Esto está en plena consonancia con el objetivo de la Comisión de crear un mercado energético europeo más competitivo e integrado, y facilitar la transición de la Unión hacia unas fuentes de energía más limpias y renovables en beneficio de los consumidores.

El 17 de diciembre de 2018, la Comisión sancionó⁷¹ a Bulgarian Energy Holding (BEH), Bulgargaz, su filial proveedor de gas, y Bulgartransgaz, su filial de infraestructura de gas (grupo BEH), con 77 millones EUR por entorpecer el acceso de los competidores a las principales infraestructuras de gas en Bulgaria, infringiendo las normas de defensa de la competencia de la UE.

Asimismo, la Comisión continúa su investigación del operador de sistemas de transmisión rumano Transgaz⁷² por posibles restricciones a la exportación de gas.

⁶⁹ Asunto AT.40416 *Suministro de GNL a Europa*, disponible en http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/case_details.cfm?proc_code=1_40416.

⁷⁰ Asunto AT.40461 *Interconector Dinamarca-Alemania*, Decisión de la Comisión de 7 de diciembre de 2018, disponible en http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/case_details.cfm?proc_code=1_40461.

⁷¹ Asunto AT.39849 *Gas BEH*, Decisión de la Comisión de 17 de diciembre de 2018, disponible en http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/case_details.cfm?proc_code=1_39849.

⁷² Asunto AT.40335 *Interconectores de gas de Rumanía*, disponible en http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/case_details.cfm?proc_code=1_40335.

5. Protección de la competencia en el mercado único

Las empresas exitosas a nivel mundial son a menudo el resultado de un crecimiento orgánico en unos mercados nacionales competitivos, debido a su experiencia empresarial y capacidad de innovación. Sin embargo, en algunos casos las empresas pueden considerar que las concentraciones pueden ayudarles a conseguir el tamaño y la fuerza necesarios para competir más eficientemente tanto en Europa como en el extranjero, al combinar carteras complementarias, conseguir economías de escala o facilitar la entrada en nuevos mercados o áreas geográficas. Estas ventajas, siempre que se materialicen, pueden beneficiar también a sus consumidores. El control de las concentraciones de la UE permite a las empresas crecer al adquirir otros negocios, al mismo tiempo que mantienen la oferta, la calidad, la innovación y los precios competitivos para los ciudadanos y las empresas en la UE.

Grandes operaciones de concentración en el sector agroquímico

Las semillas y los plaguicidas son esenciales para los agricultores y, en última instancia, para los consumidores. La Comisión garantiza una competencia efectiva en este sector, de modo que los agricultores puedan acceder a productos innovadores, de mejor calidad y a precios competitivos. Al evaluar las recientes concentraciones en este mercado concentrado, entre Dow y DuPont⁷³ y entre Syngenta y ChemChina⁷⁴, la Comisión examinó su impacto en todos los aspectos de la competencia, incluidos los costes para los agricultores y la innovación. Ambas decisiones se adoptaron tras un examen profundo de las transacciones propuestas.

El 21 de marzo de 2018, la Comisión concedió una autorización condicional a los planes de Bayer de comprar Monsanto⁷⁵, de conformidad con el Reglamento sobre concentraciones de la UE, tras una revisión exhaustiva. La concentración estaba condicionada a la cesión de un amplio paquete de medidas correctivas con un valor superior a los 6 000 millones EUR, que abordaba las duplicaciones en las actividades de semillas, pesticidas y agricultura digital de las partes.

La autorización condicional de la concentración entre Bayer y Monsanto: mantenimiento de la competencia y la innovación en el mercado agroquímico

Tanto Bayer (Alemania) como Monsanto (Estados Unidos) son importantes empresas en los sectores de las semillas y los pesticidas. Monsanto, el mayor proveedor de semillas del mundo, genera la mayoría de sus ventas en Estados Unidos y América Latina (menos del 10 % de sus productos se venden en Europa). Bayer es el segundo mayor proveedor de pesticidas del mundo y vende cerca del 30 % de sus productos en Europa. También es un importante proveedor de semillas activo a escala mundial para un gran número de cultivos.

Como parte de su exhaustiva investigación, la Comisión evaluó más de 2 000 mercados de productos diferentes y revisó 2,7 millones de documentos internos. En concreto, la investigación de mercado suscitó preocupaciones relativas a la competencia en los ámbitos de los pesticidas, las semillas y los rasgos vegetales, así como en la agricultura digital.

A fin de despejar dichas preocupaciones, la decisión de la Comisión de 21 de marzo de 2018 exigía específicamente que Bayer vendiese sus negocios y activos relevantes por valor de 6 000 millones EUR, incluida la investigación y desarrollo, a un comprador adecuado. La Comisión

⁷³ Asunto M.7932 *Dow/DuPont*, Decisión de la Comisión de 27 de marzo de 2017, disponible en http://ec.europa.eu/competition/ejojade/isef/case_details.cfm?proc_code=2_M_7932.

⁷⁴ Asunto M.7962 *ChemChina/Syngenta*, Decisión de la Comisión de 5 de abril de 2017, disponible en http://ec.europa.eu/competition/ejojade/isef/case_details.cfm?proc_code=2_M_7962.

⁷⁵ Asunto M.8084 *Bayer/Monsanto*, Decisión de la Comisión de 21 de marzo de 2018, disponible en http://ec.europa.eu/competition/ejojade/isef/case_details.cfm?proc_code=2_M_8084.

concluyó que estas ventas permiten que un competidor adecuado reemplace de manera viable las restricciones competitivas de Bayer en los mercados relevantes y que continúe innovando, en beneficio de todos los europeos, sean consumidores o agricultores, así como del medio ambiente.

El 30 de abril de 2018, la Comisión autorizó de manera condicional, de acuerdo con el Reglamento sobre concentraciones de la UE, que BASF⁷⁶ adquiriese partes del negocio Crop Science de Bayer, en relación con los compromisos de venta y concentración de Bayer/Monsanto.

Al asegurarse de que el número de empresas de ámbito mundial que compiten activamente en estos mercados concentrados sigue siendo el mismo, la Decisión de la Comisión sobre Bayer/Monsanto garantiza la continuación de una competencia efectiva y de la innovación en los mercados de semillas y rasgos, pesticidas y agricultura digital, y que los agricultores dispongan de una oferta tan amplia como antes en materia de proveedores de semillas y pesticidas en estos mercados.

La transacción creó la mayor empresa integrada de semillas y pesticidas del mundo.

Dado el alcance mundial de las actividades de Bayer y Monsanto, la Comisión ha cooperado estrechamente con una serie de autoridades de competencia en este caso, en particular con el Departamento de Justicia de Estados Unidos y con las autoridades de defensa de la competencia de Australia, Brasil, Canadá, China, India y Sudáfrica.

En lo que respecta a semillas y pesticidas, existen otras preocupaciones vitales que van más allá de la política de competencia, incluyendo la protección del consumidor, la seguridad alimentaria y la garantía de unas normas estrictas en lo relativo al medio ambiente y el clima. Las normas europeas y nacionales en vigor relativas a estas cuestiones seguirán siendo tan estrictas después de las concentraciones como lo eran antes, y continuarán aplicándose.

Protección de la competencia efectiva en los mercados europeos del acero

El acero es un insumo fundamental para muchas industrias y productos europeos. El sector europeo del acero da empleo a 360 000 personas en más de 500 centros de producción en 23 Estados miembros.

El 7 de mayo de 2018, tras una exhaustiva revisión, la Comisión autorizó la adquisición de Ilva por ArcelorMittal⁷⁷, el mayor productor de acero al carbono laminado a escala europea y mundial. La decisión de la Comisión está supeditada a la adopción de un amplio paquete de medidas correctivas para proteger la competencia efectiva en los mercados europeos del acero, para el beneficio de los consumidores y las empresas.

Autorización condicional de la Comisión sobre la adquisición de Ilva por ArcelorMittal

ArcelorMittal, cuya sede central se encuentra en Luxemburgo, controla una amplia red de producción en el Espacio Económico Europeo, mientras que Ilva dispone de importantes activos de producción en Italia, entre ellos, su planta siderúrgica de Tarento, la planta de integración de acero al carbono laminado más grande de Europa. La adquisición de Ilva por ArcelorMittal da lugar, con gran diferencia, al mayor productor de acero de Europa.

Como parte de su exhaustiva investigación, la Comisión revisó más de 800 000 documentos internos y tuvo en cuenta observaciones de más de 200 consumidores activos en una amplia gama de sectores, como la construcción, la fabricación de automóviles, los electrodomésticos y los tubos. Estos

⁷⁶ Asunto M.8851 *Negocio de venta de BASF/Bayer*, Decisión de la Comisión de 30 de abril de 2018, disponible en http://ec.europa.eu/competition/elojade/iseef/case_details.cfm?proc_code=2_M_8851.

⁷⁷ Asunto M.8444 *ArcelorMittal/Ilva*, Decisión de la Comisión de 7 de mayo de 2018, disponible en http://ec.europa.eu/competition/elojade/iseef/case_details.cfm?proc_code=2_M_8444.

consumidores confían en unos precios competitivos del acero para poder competir con los productos importados en el mercado único así como en los mercados mundiales.

A fin de disipar las preocupaciones de la Comisión relativas a la competencia en el sector del acero al carbono laminado en caliente, en frío y galvanizado, ArcelorMittal propuso vender una serie de plantas siderúrgicas en Europa a uno o más compradores que compiten tradicionalmente con ArcelorMittal.

La Comisión concluyó que la transacción propuesta, modificada por los compromisos, garantiza que la competencia en los mercados europeos del acero se mantendrá y que no generará precios más elevados, en interés de las industrias de fabricación y los consumidores europeos. La decisión está supeditada al pleno cumplimiento de esos compromisos.

El control de las concentraciones va en paralelo a las decisivas medidas adoptadas por la UE para proteger su industria siderúrgica de distorsiones comerciales injustas de terceros países. La Comisión tiene en cuenta las preocupaciones de la industria siderúrgica europea, pero también de las muchas empresas europeas que utilizan el acero como insumo. En la actualidad existen varias medidas de defensa comercial en vigor sobre las importaciones de productos de acero y de hierro procedentes de China, Rusia, la India y otros países. Asimismo, se están llevando a cabo diversas investigaciones de defensa comercial relativas a productos siderúrgicos. Además, la Comisión participa en el Foro Mundial sobre el exceso de capacidad siderúrgica para hacer frente a las causas principales del exceso de capacidad mundial en el sector del acero, a fin de encontrar soluciones políticas concretas.

La venta de los activos de Ilva a ArcelorMittal debería ayudar igualmente a acelerar las tareas urgentes de saneamiento medioambiental en la región de Tarento. Este fundamental trabajo de descontaminación debería seguir protegiendo, sin demora⁷⁸, la salud de las poblaciones vecinas y el medio ambiente, como se acordó en 2016-2017 con las autoridades italianas.

En una investigación independiente sobre ayudas estatales, la Comisión había concluido, el 21 de diciembre de 2017⁷⁹, que dos préstamos concedidos por Italia en 2015 para apoyar a Ilva implicaban ayudas estatales ilegales e incompatibles. La Comisión solicitó que Italia recuperase los beneficios indebidos de Ilva, aproximadamente 84 millones EUR.

Investigación pormenorizada de la Comisión sobre la propuesta de adquisición de Alstom por Siemens

Los ferrocarriles y el equipo de señalización que los guía son fundamentales para el transporte en Europa. El 13 de julio de 2018, la Comisión Europea incoó un procedimiento de investigación pormenorizada⁸⁰ para evaluar la propuesta de adquisición de Alstom por parte de Siemens con arreglo al Reglamento de concentraciones de la UE.

Siemens (Alemania) y Alstom (Francia) son líderes mundiales en el transporte ferroviario, y la transacción propuesta combinaría los dos mayores proveedores de material rodante y de señalización en el EEE, no solo en cuanto al tamaño de las operaciones combinadas, sino también en cuanto a su cobertura geográfica.

⁷⁸ Desde 2013, la Comisión ha incoado procedimientos de infracción contra Italia por no garantizar que Ilva cumpla la legislación medioambiental de la UE.

⁷⁹ Asunto SA.38613 *Ayuda a Ilva*, Decisión de la Comisión de 21 de diciembre de 2017, disponible en http://ec.europa.eu/competition/elojade/iseef/case_details.cfm?proc_code=3_SA_38613.

⁸⁰ Asunto M.8677 *Siemens/Alstom*, disponible en http://ec.europa.eu/competition/elojade/iseef/case_details.cfm?proc_code=2_M_8677.

Las preocupaciones de la Comisión se referían a la posibilidad de una reducción de la competencia en los mercados en los que la entidad concentrada estaría activa, sobre el suministro de diversos tipos de ferrocarriles (material rodante) y sistemas de señalización para los operadores ferroviarios. Esto podría provocar precios más elevados, una oferta menos variada y menos productos innovadores, en detrimento de los operadores ferroviarios, los administradores de infraestructuras y, en última instancia, los millones de europeos que utilizan el transporte ferroviario todos los días por trabajo o por ocio. La Comisión consideró que la entrada de nuevos competidores en los mercados de material rodante o de señalización del EEE, especialmente de proveedores chinos, parecía improbable en un futuro previsible.

La Comisión realizó una investigación pormenorizada sobre los efectos de la transacción, para determinar si se confirmaban sus preocupaciones respecto a la competencia. La Comisión consideró que la concentración habría perjudicado a la competencia en los mercados de sistemas de señalización ferroviaria y trenes de alta velocidad. Las partes no ofrecieron medidas correctoras para abordar estas preocupaciones. El 6 de febrero de 2019, la Comisión prohibió la adquisición de Alstom por Siemens, de acuerdo con el Reglamento sobre concentraciones de la UE⁸¹.

Fomento de un mercado de transporte competitivo

Un sector del transporte competitivo y eficiente es esencial para un buen funcionamiento del mercado único, una estrategia de crecimiento sostenible y una economía abierta integrada en los mercados mundiales.

El considerable crecimiento del tráfico aéreo continuó en 2018, en parte motivado por los beneficios de la intensa competencia entre aerolíneas y aeropuertos. El mantenimiento de una competencia efectiva en este sector ha seguido siendo una prioridad. En lo que respecta a los aeropuertos, la Comisión adoptó una decisión que constata que la prórroga por 20 años de la concesión del aeropuerto internacional de Atenas «Eleftherios Venizelos» no constituye una ayuda estatal⁸². La decisión se adoptó solo tras el incremento del canon de concesión inicial de 484 millones EUR, que se basaba en parámetros comerciales y financieros que no eran acordes a las condiciones de mercado, a 1 115 millones EUR. En vista de este aumento, la Comisión constató que la concesión prorrogada no implicaba ayuda estatal, ya que Athens International Airport S.A. pagaría un precio de mercado adecuado para continuar operando dicho aeropuerto.

En noviembre de 2018, la Comisión incoó procedimientos de acuerdo con el artículo 101 del TFUE contra Amadeus⁸³ y Sabre⁸⁴, líderes mundiales en el suministro de sistemas de reserva informatizados. La investigación se centra en las posibles restricciones a la competencia en el mercado de los servicios de distribución de billetes de avión. A la Comisión le preocupa que tales restricciones puedan crear obstáculos a la innovación e incrementar los costes de distribución de billetes, lo cual, en última instancia, se traduciría en un aumento de los precios de los billetes para los viajeros.

En cuanto al sector aéreo, las decisiones de la Comisión sobre concentraciones en el contexto de la quiebra de Air Berlin permitieron la oportuna adquisición de los activos de esta

⁸¹ Véase http://europa.eu/rapid/press-release_IP-19-881_en.htm.

⁸² Véase http://europa.eu/rapid/press-release_IP-18-6785_en.htm.

⁸³ Asunto AT.40617 *Distribución de billetes de avión (Amadeus)*, disponible en http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/case_details.cfm?proc_code=1_40617.

⁸⁴ Asunto AT.40618 *Distribución de billetes de avión*, disponible en http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/case_details.cfm?proc_code=1_40618.

compañía aérea por parte de fuertes competidores que no solo conservarán, sino que mejorarán, la competencia en diversos aeropuertos en Alemania y Austria, para el beneficio de muchos pasajeros europeos que utilicen estas instalaciones⁸⁵. A fin de contrarrestar los falseamientos indebidos de la competencia a través de la concesión de ayudas estatales a aerolíneas con dificultades económicas, la Comisión también abrió una investigación formal sobre el préstamo puente de 900 millones EUR concedidos por el Estado italiano a Alitalia en 2017⁸⁶.

6. Fortalecimiento del sector financiero en el contexto de la Unión Bancaria

La estabilización general del sector financiero y la aplicación gradual del marco regulatorio de la Unión Bancaria han dado como resultado menos intervenciones del presupuesto público y, por consiguiente, la reducción de nuevos casos de ayudas estatales en este sector. Además, la Comisión podría completar el control de otros 10 bancos con respecto a las obligaciones de compromisos derivadas de decisiones sobre ayudas estatales anteriores, y también cerrar una serie de casos antiguos.

En Alemania, la Comisión autorizó en 2018 la privatización libre de ayudas del HSH Nordbank, tras un proceso abierto y competitivo que llevó a la venta del banco a un precio positivo y que implicó una reestructuración para restaurar la viabilidad del banco a largo plazo⁸⁷. El Estado esloveno vendió el 65 % de su participación en el grupo NLB, en consonancia con una serie de compromisos revisados y aprobados por la Comisión en 2018⁸⁸. Esta venta fue un elemento fundamental en la evaluación de viabilidad de la Comisión en la decisión sobre la ayuda estatal a NLB en 2013. La Comisión sigue supervisando el cumplimiento por Eslovenia del resto de los compromisos.

A pesar de la mejora de la fortaleza del sector bancario de la UE, ciertas partes del sector financiero aún se están enfrentando a problemas que vienen de lejos, anteriores al marco de la Unión Bancaria, a saber, el elevado número de préstamos dudosos en algunos Estados miembros. El control de la Comisión sobre las ayudas estatales en el sector bancario sigue teniendo un papel clave a la hora de tratar estas cuestiones.

En 2018, la Comisión autorizó una ayuda a la liquidación para la venta del segundo banco más importante de Chipre, el Cyprus Cooperative Bank, y la liquidación de la entidad residual⁸⁹. Esto permitió la salida ordenada del mercado del banco, que ya había recibido apoyo estatal dos veces en el pasado, así como la eliminación de casi el 30 % de los préstamos dudosos chipriotas del sistema bancario nacional. También en Chipre, la Comisión autorizó al programa ESTIA a apoyar a familias y microempresas que tuviesen dificultades para reembolsar los préstamos hipotecarios y estuviesen en riesgo de perder su vivienda principal⁹⁰.

⁸⁵ Véanse http://europa.eu/rapid/press-release_IP-17-5244_en.htm, http://europa.eu/rapid/press-release_IP-17-5402_en.htm, y http://europa.eu/rapid/press-release_IP-18-4494_en.htm.

⁸⁶ Véase http://europa.eu/rapid/press-release_IP-18-3501_en.htm.

⁸⁷ Asunto SA.52288 – *Alemania*, Decisión de la Comisión de 26 de noviembre de 2018, disponible en http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/case_details.cfm?proc_code=3_SA_52288.

⁸⁸ Asunto SA.33229 – *Eslovenia*, Decisión de la Comisión de 10 de agosto de 2018, disponible en http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/case_details.cfm?proc_code=3_SA_33229.

⁸⁹ Asunto SA.35334 – *Chipre*, Decisiones de la Comisión de 19 de junio de 2018 y de 28 de agosto de 2018, disponible en http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/case_details.cfm?proc_code=3_SA_35334.

⁹⁰ Asunto SA.49554 – *Chipre*, Decisión de la Comisión de 3 de diciembre de 2018, disponible en http://ec.europa.eu/competition/state_aid/cases/276985/276985_2032224_96_2.pdf.

En Italia, el programa de garantía del Estado para facilitar la titulización de préstamos dudosos (GACS), fue aprobado inicialmente en 2016 y posteriormente prorrogado hasta principios de marzo de 2019⁹¹. Según este programa, los bancos italianos continuarán pudiendo financiar la transferencia de préstamos dudosos seleccionados al utilizar una garantía estatal concedida en condiciones comerciales. El programa GACS ha contribuido considerablemente a eliminar préstamos dudosos del sistema bancario italiano: las 17 cesiones de préstamos dudosos apoyados por el GACS entre la entrada en vigor del programa y mediados de noviembre de 2018 sumaba casi el 60 % de la reducción total neta de préstamos dudosos en Italia durante este periodo (aproximadamente 51 000 millones EUR brutos en préstamos dudosos).

7. Garantía de igualdad de condiciones en el ámbito fiscal

La confianza en el mercado único de la UE depende de la creación de unas condiciones de competencia equitativas para que las empresas compitan en función de sus méritos, también por lo que respecta a la fiscalidad. Por ejemplo, un Estado miembro no puede conceder ventajas fiscales a grupos multinacionales si dichas ventajas no están disponibles para otras empresas (a menudo empresas locales), ya que ello falsearía gravemente la competencia.

La Comisión continúa su lucha contra las ventajas fiscales selectivas

El 20 de junio de 2018, la Comisión concluyó que el tratamiento fiscal de Engie⁹², un proveedor de gas y electricidad, en Luxemburgo era ilegal de acuerdo con los procedimientos de ayuda estatal de la UE e incompatible con la normativa sobre ayudas estatales de la UE. Como resultado, se exigió que Luxemburgo recuperase más de 120 millones EUR de Engie.

Fin de las ventajas fiscales selectivas: la decisión sobre Engie

Tras una investigación pormenorizada abierta en septiembre de 2016, la Comisión concluyó que 2 conjuntos de resoluciones fiscales adoptada por Luxemburgo disminuyeron artificialmente la carga fiscal de Engie en Luxemburgo durante casi un decenio, sin ninguna justificación válida.

En 2008 y en 2010, respectivamente, Engie estableció sendas estructuras de financiación intragrupo para 2 empresas del grupo Engie en Luxemburgo: Engie LNG Supply y Engie Treasury Management. Esto implicó una transacción triangular entre Engie LNG Supply y Engie Treasury Management, respectivamente, y otras 2 empresas del grupo Engie en Luxemburgo.

La investigación de la Comisión demostró que las resoluciones fiscales adoptadas por Luxemburgo aprobaban el tratamiento de la misma transacción como deuda y como financiación, lo que no reflejaba la realidad económica dado que reducía artificialmente la carga fiscal de la empresa. En consecuencia, Engie pagó un tipo efectivo del impuesto de sociedades del 0,3 % sobre determinados beneficios en Luxemburgo durante casi un decenio.

Sobre esta base, la Comisión concluyó que las resoluciones fiscales concedían una ventaja económica selectiva a Engie. Concretamente, las resoluciones permitieron que Engie evitase pagar impuestos sobre el 99 % de los beneficios generados por Engie LNG Supply y Engie Treasury Management en Luxemburgo. Se exigió que Luxemburgo recuperase más de 120 millones EUR en impuestos impagados de Engie.

⁹¹ Asunto SA.51026(2018/N) – Italia, Decisión de la Comisión de 31 de agosto de 2018, disponible en http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/case_details.cfm?proc_code=3_SA_51026.

⁹² Asunto SA.44888 Ayuda a Engie, Decisión de la Comisión de 20 de junio de 2018, disponible en http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/case_details.cfm?proc_code=3_SA_44888.

Ayudas estatales: La Comisión concluye que Luxemburgo concedió ventajas fiscales ilegales a Engie (antes GDF Suez)



La Comisión acogió positivamente las medidas legislativas tomadas por el Gobierno de Luxemburgo para modificar el código tributario y armonizar las disposiciones relevantes con el proyecto de la OCDE sobre la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios⁹³, y que asimismo, contienen una modificación de su ley relativa al impuesto sobre sociedades para evitar la no imposición de beneficios obtenidos en el contexto de la conversión de préstamos en acciones. No obstante, la modificación no afecta a las transacciones triangulares como las efectuadas por Engie.

Las normas sobre ayudas estatales de la UE impiden que los Estados miembros ofrezcan ventajas fiscales desleales únicamente a determinadas empresas. Los Estados miembros no pueden hacer distinciones entre empresas en la misma situación jurídica y fáctica a la luz del objetivo de las mismas leyes nacionales. Tales distinciones distorsionan la competencia y son ilegales según la normativa sobre ayuda estatal. Además, las normas sobre ayudas estatales de la UE exigen que se recupere toda ayuda estatal ilegal e incompatible con el fin de eliminar el falseamiento de la competencia ocasionado por la ayuda. No existen sanciones según las normas sobre ayuda estatal y la recuperación no penaliza a la empresa en cuestión, simplemente restaura la igualdad de trato con otras empresas.

El 19 de septiembre de 2018, la Comisión concluyó que la no imposición de determinados beneficios de McDonald's en Luxemburgo⁹⁴ no suponía una ayuda estatal ilegal. Este trato, que estaba en consonancia con las leyes fiscales nacionales y el convenio de doble imposición entre Luxemburgo y Estados Unidos, no concede una ventaja selectiva a favor de McDonald's, sino que fue la consecuencia de una discordancia entre las leyes fiscales de ambos países. Por consiguiente, la Comisión concluyó que Luxemburgo no había infringido la normativa sobre ayudas estatales de la UE.

Entre los cambios mencionados anteriormente al código tributario a fin de armonizar las leyes fiscales con el proyecto de la OCDE sobre la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios, Luxemburgo reforzó los criterios establecidos por su código tributario para definir un establecimiento permanente. Según las nuevas disposiciones, que entraron en vigor el 1 de

⁹³ Véase <http://www.oecd.org/tax/beps/>.

⁹⁴ Asunto SA.38945 *Presunta ayuda a McDonald's – Luxemburgo*, Decisión de la Comisión de 19 de septiembre de 2018, disponible en http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/case_details.cfm?proc_code=3_SA_38945.

enero de 2019, Luxemburgo puede, de conformidad con determinadas condiciones, exigir que aquellas empresas que aleguen tener su residencia a efectos fiscales en el extranjero presenten una confirmación de que efectivamente están sujetas a impuestos en otro país.

Asimismo, el 19 de diciembre de 2018, la Comisión concluyó que Gibraltar⁹⁵ concedió ventajas fiscales ilegales a empresas multinacionales mediante un régimen de exención del impuesto sobre sociedades respecto a intereses y cánones desde 2011 hasta 2013, así como a través de 5 resoluciones fiscales que concedían beneficios fiscales selectivos sobre determinados ingresos generados por sociedades limitadas holandesas. Los beneficiarios deben devolver a Gibraltar impuestos impagados por un importe cercano a 100 millones EUR.

En el transcurso de la investigación de la Comisión, Gibraltar modificó sus normas fiscales para mejorar el procedimiento de las resoluciones fiscales, reforzar las normas sobre precios de transferencia, aumentar las obligaciones de los contribuyentes (por ejemplo, la presentación de declaraciones anuales o la inclusión de información detallada en las solicitudes de resoluciones) y mejorar la transparencia sobre el modo en que se aplica su sistema territorial de tributación. La Comisión acogió con satisfacción la mejora de estas normas, que entraron en vigor en octubre de 2018.

La Comisión continúa sus investigaciones relativas a las resoluciones fiscales adoptadas por los Países Bajos a favor de Inter IKEA⁹⁶ y a un régimen fiscal para las multinacionales en el Reino Unido⁹⁷.

Las investigaciones de la Comisión sobre resoluciones fiscales en Estados miembros demuestra su efectividad

Las resoluciones fiscales como tales no constituyen un problema con arreglo a las normas sobre ayudas estatales de la UE si se limitan a confirmar que los acuerdos fiscales entre empresas de un mismo grupo cumplen la legislación tributaria pertinente. Sin embargo, las resoluciones fiscales que confieren una ventaja fiscal selectiva a determinadas empresas pueden falsear la competencia en el mercado único de la UE, incumpliendo lo dispuesto en las normas sobre ayudas estatales de la UE.

Los Estados miembros han progresado considerablemente en cuanto a la aplicación de las decisiones de la Comisión sobre la recuperación de impuestos impagados adoptadas el año anterior por la Comisión, que de hecho evita que las empresas sigan beneficiándose de ventajas ilegales. En mayo de 2018, Luxemburgo completó la recuperación de más de 260 millones EUR de Amazon, además de una cantidad de 21 millones EUR por intereses de recuperación. En octubre de 2018, Luxemburgo también recuperó más de 120 millones EUR de Engie, más 1 millón EUR por intereses de recuperación. Ese mismo mes, Irlanda recuperó la ayuda ilegal e incompatible de Apple por completo, es decir, 13 100 millones EUR, más cerca de 1 200 millones EUR por intereses de recuperación. En todos estos casos, el dinero se encuentra en una cuenta de garantía bloqueada, pendiente del resultado de la apelación en curso de la decisión de la Comisión ante los tribunales de la UE.

⁹⁵ Asunto SA.34914 *UK – Régimen del impuesto sobre sociedades de Gibraltar (ITA 2010)*, Decisión de la Comisión de 19 de diciembre de 2018, disponible en http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/case_details.cfm?proc_code=3_SA_34914.

⁹⁶ Asunto SA.46470 *Posible ayuda a IKEA – Países Bajos*, disponible en http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/case_details.cfm?proc_code=3_SA_46470.

⁹⁷ Asunto SA.44896 *Posible régimen de ayudas relativo a la exención financiera del grupo CFC de Reino Unido*, disponible en http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/case_details.cfm?proc_code=3_SA_44896.

8. Esfuerzo conjunto para fomentar una cultura de competencia mundial

A medida que los mercados mundiales siguen integrándose y cada vez más empresas dependen de cadenas de valor mundiales, las autoridades de defensa de la competencia deben aumentar su colaboración y acordar normas y procedimientos comunes. La aplicación efectiva de las normas de competencia depende cada vez más de la cooperación con otras autoridades de competencia. Cuando las prácticas comerciales de una empresa perjudican la competencia en diferentes países y continentes, solo se pueden restablecer las condiciones de mercado justas y equitativas si las autoridades de competencia trabajan en equipo.

La Comisión ha estado a la vanguardia de la cooperación internacional en el ámbito de la competencia, tanto a nivel multilateral como bilateral. En 2001, la Comisión fue uno de los miembros fundadores de la Red Internacional de Competencia (RIC), que cuenta actualmente con más de 130 miembros. Asimismo, la Comisión participa de forma activa en todos los foros internacionales dedicados a la competencia, como la OCDE, la UNCTAD, la OMC y el Banco Mundial⁹⁸.

En el ámbito bilateral, la Comisión tiene como objetivo fomentar la igualdad de condiciones a escala internacional, incluyendo disposiciones relativas a la competencia y las ayudas estatales en sus acuerdos de asociación y libre comercio. En 2018, la Comisión continuó sus negociaciones con Chile, México, el Mercosur, Azerbaiyán, Túnez, Indonesia, Andorra, Mónaco y San Marino, e inició negociaciones con Australia, Nueva Zelanda, Kirguistán y Uzbekistán. A finales de 2018, los negociadores de la Unión Europea y Suiza acordaron el texto de un Acuerdo marco institucional, que también incluía normas sobre ayudas estatales. Además, la Comisión lleva a cabo una amplia gama de actividades de cooperación con las autoridades de competencia de varios terceros países, sobre la base de acuerdos o memorandos de acuerdo. En junio de 2018, la Comisión firmó un acuerdo administrativo con México.

En 2018, prosiguió la cooperación de la DG Competencia en asuntos y política de competencia, incluido el diálogo sobre control de ayudas estatales, con Administración Estatal de Regulación de Mercados de China, creada en 2018 como resultado de la reorganización de la Administración central china. Este organismo reagrupa la Oficina de Defensa de la Competencia del Ministerio de Comercio, la Comisión de Desarrollo Nacional y Reforma (NDRC) y e Industrias Estatales en materia de industria y comercio, así como la Oficina de Control de la Competencia Leal de la NDRC. La DG de Competencia cooperó con la Administración Estatal de Regulación de Mercados de China en 5 casos de concentraciones y respondió a la solicitud de dicha Administración de observaciones sobre sus proyectos de normas por las que prohibía el abuso de la posición dominante en el mercado. Además, mantuvo diversos intercambios a nivel técnico relativos a las actividades de la susodicha Administración para fomentar su sistema de control de la competencia leal.

La Comisión sigue comprometida en fomentar una cultura general de la competencia, así como en promover unas condiciones de competencia equitativas a escala mundial, en las que las empresas puedan competir en función de sus méritos. En 2018, la Comisión prosiguió sus esfuerzos para mejorar las normas multilaterales relativas a las subvenciones, como parte del concepto de la UE para la modernización de la OMC. Los principales objetivos son incrementar la transparencia, disponer de mejores normas sobre subvenciones perjudiciales y resolver adecuadamente los problemas que planean las empresas públicas. Además, la

⁹⁸ Para información adicional y más detallada, véase la parte I del Documento de trabajo de los servicios de la Comisión adjunto al presente Informe.

Comisión siguió participando en iniciativas sectoriales para abordar las subvenciones en el contexto internacional, como en el caso del acero (Foro Mundial del G20 sobre el exceso de capacidad de producción de acero), los semiconductores (Directrices de apoyo regional para la industria de los semiconductores) y la construcción naval (OCDE). Finalmente, la Comisión continúa trabajando con los Estados miembros de la UE en el grupo internacional de política de subvenciones para intercambiar opiniones y coordinar iniciativas en lo relativo a las políticas internacionales a escala multilateral y bilateral sobre subvenciones.

Mantenimiento de un diálogo interinstitucional permanente y constructivo

El Parlamento Europeo, el Consejo y los comités consultivos, con sus funciones específicas con respecto a los ciudadanos europeos y las partes interesadas, son colaboradores clave en el diálogo sobre la política de competencia.

En abril, la comisaria Vestager intercambió opiniones con el pleno del Parlamento sobre los logros generales en curso en la política de competencia; en octubre, debatió sobre los beneficios de la competencia para impulsar la competitividad de las industrias europeas; y en noviembre, junto con el Parlamento, celebró la finalización de la nueva Directiva destinada a que los organismos de competencia nacionales apliquen con más eficacia las normas de competencia europeas. La comisaria también mantuvo debates sobre temas de actualidad con Comisiones del Parlamento: con la de Asuntos Económicos y Monetarios en junio y octubre, y con la de Industria e Investigación en julio. Por su parte, el director general, Johannes Laitenberger, visitó en mayo al Grupo de Trabajo de Competencia de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios, y en noviembre intercambió opiniones con el pleno de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios, tras un debate preparatorio celebrado en octubre en dicha Comisión por el director general adjunto, Carles Esteva Mosso.

Como en años anteriores, el Parlamento adoptó una Resolución relativa al informe anual de la Comisión sobre la política de competencia. El Parlamento respaldó una política de competencia sólida que preserve la integridad del mercado interior y ofrezca a los ciudadanos precios asequibles, posibilidades de elección e innovaciones en el mercado. Se trató de un apoyo a los esfuerzos realizados por la Comisión en 2018 para combatir los cárteles ilegales y los abusos de posición dominante por parte de las empresas, así como en el ámbito del control de las concentraciones y las ayudas estatales concedidas en el mercado único.

También en 2018, el Parlamento siguió participando en la lucha contra la elusión y evasión fiscales. El Parlamento celebró que el control de las ayudas estatales demostrase su eficacia a la hora de luchar contra las ventajas fiscales selectivas para las multinacionales. En 2018, la Comisión continuó tomando importantes medidas en este ámbito⁹⁹ y adoptó un enfoque sistemático sobre el análisis de las pruebas de resoluciones fiscales de todos los Estados miembros.

El Parlamento instó a la Comisión a que siguiera desempeñando un papel clave en el control de las ayudas estatales en el sector financiero, para velar por que la ayuda a los bancos se mantenga en el mínimo necesario y por que se adopten las medidas adecuadas para que los bancos recuperen la viabilidad y se reduzcan al mínimo los falseamientos de la competencia en el mercado interior. La Comisión compartió con el Parlamento su objetivo reducir paulatinamente la ayuda estatal al sector. La Comisión continuó explicando sus medidas en este ámbito en otras instituciones.

⁹⁹ Para más información, véase el capítulo 2 del presente Informe.

En abril, el Parlamento organizó una audiencia sobre la economía digital en la que solicitó a la Comisión que reflexionase sobre la continua actualización de la aplicación de la normativa de competencia en una sociedad digitalizada. En marzo, la comisaria Vestager designó a 3 consejeros especiales para recabar su opinión sobre los próximos cambios clave en el entorno digital que afectarán a los mercados y los consumidores, y sobre sus implicaciones para la competencia. En este mismo sentido, la Comisión inició un proceso de consulta sobre la importancia de los datos, los algoritmos y otros aspectos de la economía digital, y solicitó a las partes interesadas que presentasen sus observaciones. Estas iniciativas tuvieron una buena acogida por parte de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios del Parlamento.

En julio, la comisaria intercambió opiniones con los miembros del Parlamento sobre la forma en que la aplicación de la normativa de competencia ayuda a impulsar la competitividad de la industria europea. Explicó que, por cada empresa que desea fusionarse, hay muchas empresas en Europa que confían en obtener insumos a precios justos para poder crecer en los mercados mundiales. En esta línea, la Comisión continúa investigando las grandes concentraciones industriales por su impacto en la competencia, y agradece al Parlamento su inestimable apoyo para ello.

Dado que las autoridades nacionales de competencia adoptan el 85 % de las decisiones de aplicación de la normativa de defensa de la competencia de la UE, se constató que era imprescindible reforzar el papel de dichas autoridades para impulsar su efectividad. En diciembre de 2018, el Parlamento y el Consejo aprobaron una Directiva que exige a los Estados miembros que otorguen poderes de investigación e instrumentos de ejecución a las autoridades nacionales de competencia para proteger la competencia en sus territorios, así como la posibilidad de imponer sanciones disuasorias por comportamientos contrarios a la competencia y coordinar sus programas sobre clemencia. La Comisión aseguró al Parlamento que comprobaría detenidamente que los Estados miembros aplican la Directiva plena y efectivamente. En respuesta a una petición del Parlamento, la Comisión también declaró que las medidas cautelares podrían ser un instrumento clave para que las autoridades de competencia garanticen que esta no resulte perjudicada en el transcurso de la investigación. Con vistas a permitir a las autoridades responsables en materia de competencia abordar con más eficacia las novedades que surjan en unos mercados en rápida evolución, la Comisión se comprometió a realizar un análisis para determinar si existen maneras de simplificar la adopción de medidas provisionales dentro de la Red Europea de Competencia en el plazo de 2 años a partir de la fecha de transposición de la nueva Directiva. La Comisión acordó presentar los resultados al Parlamento y al Consejo.

La Comisión reconoció la importancia que el Parlamento y el Consejo conceden a una competencia efectiva en toda la cadena alimentaria. En esta misma línea, en sus decisiones recientes, como la concentración entre Bayer y Monsanto en el sector agroquímico, la de las empresas químicas estadounidenses Dow y DuPont, y la adquisición de Syngenta por ChemChina, la Comisión adoptó un enfoque que exigía la venta de importantes activos como condición para la aprobación de las transacciones. La Comisión siguió investigando a AB InBev respecto a sus posibles restricciones de las importaciones paralelas de sus cervezas en Bélgica. Asimismo, la Comisión publicó el estudio sobre las organizaciones de productores y sus actividades en los sectores del aceite de oliva, la carne de vacuno y los cultivos herbáceos, encargado para entender mejor los retos a los que se enfrentan los agricultores para establecer organizaciones de productores que les ayuden a mejorar su posición en la cadena agroalimentaria.

En 2018, la comisaria Vestager y la DG Competencia también contribuyeron, desde la perspectiva de la política de competencia, al debate sobre el próximo marco financiero plurianual de la Unión. La Comisaria asistió al Consejo de Competitividad en marzo para explicar cómo las normas sobre ayudas estatales pueden facilitar el crecimiento de empresas emergentes y de mediana capitalización, a tenor de los debates en curso sobre el próximo marco financiero plurianual. A finales de 2018 el Parlamento y el Consejo aprobaron la propuesta de modificación del Reglamento de habilitación 2015/1588 del Consejo para eximir a otras categorías de ayudas estatales de la obligación de notificar la ayuda a la Comisión.

Asimismo, las instituciones conversaron sobre la necesidad de seguir impulsando la aplicación de la normativa de competencia en el próximo marco financiero plurianual de la Unión. En diciembre, la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios aprobó los aspectos relativos a la competencia del Programa sobre el Mercado Único y acordó que la Comisión Europea debería tener estabilidad financiera para invertir en equipos informáticos para gestionara de manera efectiva los asuntos de competencia, dar apoyo a las redes de cooperación con las autoridades nacionales e internacionales de competencia y fomentar los esfuerzos de comunicación para garantizar el cumplimiento de la normativa de competencia de la UE en todo el territorio de la UE.

Los representantes de la DG Competencia también intercambiaron opiniones con el Comité Económico y Social. El Comité aprobó las principales líneas de trabajo de la Comisión en la aplicación de las normas de competencia y mostró todo su apoyo al Reglamento de habilitación del Consejo en el ámbito de las ayudas estatales.

Notificación del Reino Unido en virtud del artículo 50 del TUE

A raíz de la notificación del Reino Unido en virtud del artículo 50 del TUE, la Comisión comenzó a preparar la retirada del Reino Unido de la Unión Europea. La DG Competencia participa en la preparación de esta retirada en lo que afecta a los instrumentos de su cartera (concentraciones, defensa de la competencia y ayuda estatal). Entre otras cosas, la DG brindó su apoyo al Grupo de Trabajo de la Comisión para la preparación y desarrollo de las negociaciones con el Reino Unido de conformidad con el artículo 50 del TUE en las negociaciones sobre el acuerdo de retirada.